

PREGUNTAS FRECUENTES

INVITACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL IMPULSO AL DESARROLLO DE ECOSISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA STARTUPS Y PYMES

C012/26-IA

AVISO: Este documento tienen carácter informativo y su finalidad es facilitar la comprensión de las principales condiciones de participación. No sustituyen lo establecido en la Invitación General C012/26-IA. Cualquier duda relacionada con la misma se interpretará conforme a lo dispuesto en dicha Invitación.

Octubre de 2026

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	1/57



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Europa se siente"

ACLARACIONES GENERALES.....	4
RELACIÓN DE CONSULTAS RECIBIDAS EN EL BUZÓN DE CORREOS DE LA INVITACIÓN	6
Consulta 1	6
Consulta 2	7
Consulta 3	8
Consulta 4	9
Consulta 5	10
Consulta 6	10
Consulta 7	12
Consulta 8	12
Consulta 9	14
Consulta 10.....	15
Consulta 11.....	16
Consulta 12.....	16
Consulta 13.....	17
Consulta 14.....	18
Consulta 15.....	19
Consulta 16.....	21
Consulta 17.....	21
Consulta 18.....	22
Consulta 19.....	22
Consulta 20.....	23
Consulta 21.....	24
Consulta 22.....	25
Consulta 23.....	26
Consulta 24.....	27
Consulta 25.....	27
Consulta 26.....	28
Consulta 27.....	29
Consulta 28.....	30

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	2/57



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Europa se siente"

Consulta 29.....	31
Consulta 30.....	32
Consulta 31.....	33
Consulta 32.....	33
Consulta 33.....	34
Consulta 34.....	35
Consulta 35.....	36
Consulta 36.....	37
Consulta 37.....	37
Consulta 38.....	39
Consulta 39.....	40
Consulta 40.....	40
Consulta 41.....	42
Consulta 42.....	43
Consulta 43.....	44
Consulta 44.....	45
Consulta 45.....	46
Consulta 46.....	47
Consulta 47.....	48
Consulta 48.....	50
Consulta 49.....	50
Consulta 50.....	51
Consulta 51.....	52
Consulta 52.....	53
Consulta 53.....	54
Consulta 54.....	54
Consulta 55.....	55
Consulta 56.....	56

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	3/57



ACLARACIONES GENERALES

1. SOBRE EL OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN

¿Cuál es el objeto de la Invitación?

El objeto de la Invitación es seleccionar entidades para suscribir futuros convenios de colaboración con Red.es para impulsar el desarrollo de casos de uso de inteligencia artificial y la puesta a disposición en modo servicio de una plataforma de IA para su utilización por startups y pymes. Las condiciones de participación, ejecución y justificación de las actuaciones se rigen por esta Invitación, por los convenios que se formalicen, por la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y por la normativa europea específicamente aplicable. La presente Invitación no constituye una convocatoria de subvenciones al amparo de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

¿Qué se entiende por operar una plataforma de IA y cómo puede acreditarlo la Entidad Solicitante?

Se entiende que una Entidad Solicitante opera una plataforma de IA cuando es responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o de los servicios prestados a través de ella. La entidad debe gestionar, administrar y poner a disposición de otros los servicios de la plataforma y poder acreditar dicha operación mediante evidencias, tales como procedimientos internos o un catálogo de servicios. En el caso de agrupaciones, la plataforma deberá estar operada por alguna de las entidades integrantes.

2. SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES

¿Cómo se articulará la participación de colaboradores en el desarrollo de los casos de uso de la línea 3 y en la generalización de los casos de uso de la línea 4?

La participación de colaboradores se concretará en los futuros convenios y se articulará mediante mecanismos de contratación que atiendan a criterios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

3. SOBRE LA FINANCIACIÓN DE LOS CONVENIOS

¿Qué documentación debe conservarse para justificar las aportaciones en especie y qué gastos anteriores a la firma del convenio podrán admitirse?

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	4/57



Las Entidades Colaboradoras deberán disponer de los documentos contables, incluidas facturas y justificantes de pago, que permitan comprobar efectivamente los gastos declarados como aportación en especie. De los gastos anteriores a la firma de los convenios, únicamente se admitirán aquellos en los que hayan incurrido las Entidades Colaboradoras para el desarrollo de la plataforma de IA propuesta.

¿Pueden computarse como aportación al futuro convenio gastos previamente financiados por otros fondos públicos o realizados por terceros no firmantes?

No. Las aportaciones de las Entidades Colaboradoras al futuro convenio deberán justificarse mediante gastos efectivamente realizados por ellas. No se admitirán gastos previamente financiados por otros fondos públicos ni gastos realizados por terceros que no sean firmantes de los convenios.

4. SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DE EXPLOTACIÓN

¿Qué régimen de publicación y reutilización se propone para los resultados generados en los convenios y qué elementos quedarían excluidos?

Sin perjuicio de la titularidad conjunta, los resultados generados específicamente en el marco de los convenios, incluidos los casos de uso de IA generalizados, el código fuente, la documentación técnica y las metodologías desarrolladas, se publicarán en repositorios accesibles al público bajo licencias de código abierto que permitan su reutilización, adaptación y redistribución por otras pymes y startups distintas de las participantes en la ejecución de los convenios.

Quedarían excluidos de esta liberación o publicación los componentes preexistentes aportados por las Entidades Colaboradoras y los elementos sujetos a derechos de terceros. Esta redacción constituye una propuesta de modificación y no se presenta como una obligación ya vigente.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	5/57



RELACIÓN DE CONSULTAS RECIBIDAS EN EL BUZÓN DE CORREOS DE LA INVITACIÓN

Consulta 1

En relación con la iniciativa C012/26-IA para el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes. Estamos interesados en colaborar con una o varias entidades elegibles como partner tecnológico en la definición, desarrollo e implantación de los casos de uso que formen parte de sus propuestas.

Antes de iniciar conversaciones con posibles entidades solicitantes, nos surgen algunas dudas que esperamos nos pudieran aclarar:

1. ¿Puede una empresa tecnológica que no forme parte de la entidad o agrupación solicitante ser identificada expresamente en la propuesta como partner tecnológico para el desarrollo de determinados casos de uso o líneas de trabajo?
2. Si es así, ¿pueden quedar descritos en la propuesta su participación, alcance técnico y trabajos previstos?
3. Si la propuesta resulta seleccionada, ¿qué mecanismo sería aplicable para que dicho partner tecnológico pudiera ejecutar los trabajos previstos con cargo al futuro convenio? En particular, nos gustaría conocer si su participación puede quedar presupuestada desde la propuesta o si fuera necesario posteriormente un procedimiento de selección o contratación específico.
4. ¿Existe alguna incompatibilidad o limitación para que una misma empresa tecnológica pueda colaborar como partner en propuestas presentadas por distintas entidades solicitantes?
5. Dado que algunas asociaciones o centros tecnológicos que estén preparando candidaturas pueden necesitar localizar empresas con capacidad para desarrollar los casos de uso, ¿Red.es dispone o tiene previsto habilitar algún mecanismo de conexión entre entidades solicitantes y partners tecnológicos — directorio, bolsa de partners, matchmaking, sesiones informativas, etc.—?
6. ¿Sería la Plataforma ONE el canal adecuado para que las empresas puedan darse a conocer ante entidades que estén buscando partners tecnológicos para esta convocatoria? En caso de existir otro canal más específico, les agradeceríamos si pueden indicarnos cuál sería.

Nuestro objetivo es poder colaborar desde una fase temprana con las entidades interesadas, aportando capacidad de análisis, definición y desarrollo tecnológico de casos de uso de IA orientados a problemas reales de las pymes.

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, les trasladamos las siguientes aclaraciones:

1. El objeto de la Invitación es seleccionar Entidades o Agrupaciones de Entidades para futuros convenios, pudiendo participar exclusivamente asociaciones, Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica adecuadamente registrados. No es objeto seleccionar a empresas colaboradoras de los futuros convenios. Por tanto, los interesados, siguiendo el modelo publicado en la sede electrónica de Red.es, deben dar respuesta a los diferentes apartados que incluye el modelo. Tal como se indica en la Invitación, es objeto de los futuros convenios establecer relaciones con el sector privado para el desarrollo de las actividades que deberán basarse en principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. Por tanto, que una determinada empresa se referencie en la propuesta no implica su futura participación en los proyectos que se ejecuten.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	6/57



2. La memoria debe ajustarse al modelo proporcionado en la Invitación y cualquier referencia a terceros tendrá carácter informativo y no supondrá compromiso o generará derecho alguno. Las relaciones con el sector privado se determinarán en los futuros convenios, y deberán seguir principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.
3. Tal como se ha indicado anteriormente, las relaciones con el sector privado se determinarán en los futuros convenios, y deberán seguir principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.
4. De igual forma que no existe la figura de "partner" en la Invitación, no generándose ninguna relación de obligación de colaboración en la ejecución de los futuros convenios con posibles empresas colaboradoras. Tampoco la Invitación recoge ninguna incompatibilidad.
5. Los mecanismos de colaboración con el sector privado se determinarán por las partes firmantes de los futuros convenios siguiendo principios de principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.
6. La fase actual se centra en la selección de socios para futuros convenios que deben cumplir los requisitos de participación indicados en la invitación. Los mecanismos de colaboración con el sector privado se determinarán por las partes firmantes de los futuros convenios siguiendo principios de principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Consulta 2

Actualmente nos encontramos planificando una propuesta de proyecto enfocada en el despliegue de soluciones conversacionales avanzadas (chatbots de IA) aplicadas al tejido empresarial y, de cara a estructurar correctamente la solicitud y el consorcio, nos surgen algunas dudas técnicas y operativas que agradeceríamos que nos aclarasen de forma detallada:

1. Estructura y Gobernanza de Agrupaciones: En caso de concurrir bajo la modalidad de agrupación de entidades (prevista para un máximo de 5 miembros), ¿es un requisito obligatorio que todos los integrantes de la agrupación posean estrictamente la naturaleza jurídica de Asociación Empresarial o Centro Tecnológico inscrito en el registro estatal? ¿Existe la posibilidad de que una empresa mercantil (S.L. o S.A.) forme parte de la agrupación como miembro de pleno derecho, o su participación debe canalizarse exclusivamente mediante la vía de la subcontratación comercial?
2. Justificación de Aportaciones en Especie: Respecto al porcentaje de cofinanciación mínimo del 20% a cargo de los beneficiarios, requerimos mayor detalle sobre los criterios de aceptación de las aportaciones en especie. En concreto, ¿qué tipo de informes periciales o documentación contable previa se exigirá para certificar y validar económicamente el valor de la plataforma de IA preexistente que se pone a disposición del proyecto?
3. Límites a la Subcontratación y Concurrencia: Dado que la ejecución técnica requiere la implicación de proveedores tecnológicos especializados para el desarrollo de los 30 casos de uso obligatorios (Línea 3), ¿existen límites porcentuales máximos para la subcontratación respecto al presupuesto total del convenio? Asimismo, ¿cuál es el procedimiento formal requerido para la validación y contratación de dichos proveedores conforme a la normativa de Fondos FEDER?
4. Criterios de Generalización (Línea 4): Agradeceríamos que nos indicaran si los 15 casos de uso que deben ser objeto de generalización y estandarización deben determinarse taxativamente en la memoria técnica inicial en el momento de la solicitud, o si es posible definir los criterios de selección para que dicha elección se concrete durante la fase de ejecución del convenio ante la Comisión de Seguimiento.

Respuesta:

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	7/57



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Europa se siente"

En relación con las cuestiones planteadas, les trasladamos las siguientes aclaraciones:

1. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, en caso de agrupación todos sus miembros deberán cumplir lo indicado en los puntos 1 y 2 del apartado y, por tanto, todos deben ser:
 - a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.
 - b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Por otro lado, la Invitación no incluye ni regula las futuras relaciones de los firmantes de los futuros convenios con el sector privado para la ejecución de las actividades que se deriven de estos. Estas relaciones se determinarán durante su fase de ejecución de los convenios y se deberán basar en principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades, tal como indica la Invitación.

2. La Invitación admite aportaciones en especie asociadas, entre otros elementos, a la plataforma de IA puesta a disposición, resultados de iniciativas previas y medios físicos o técnicos utilizados en el proyecto. Las Entidades firmantes de los Convenios deberán aportar una cuantificación económica de dichas contribuciones y disponer de la documentación justificativa que soporte su valoración, tales como facturas, registros contables, etc. No obstante, la Invitación no establece una metodología específica de tasación ni determina la necesidad de informes periciales concretos.
3. La Invitación no incluye ni regula las futuras relaciones de los firmantes de los futuros convenios con el sector privado para la ejecución de las actividades que se deriven de estos. Estas relaciones se determinarán durante su fase de ejecución de los convenios y se deberán basar en principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades, tal como indica la invitación.
4. Tal como indica la Invitación, en su apartado segundo, línea de actuación 4, se identificarán los casos de uso de mayor impacto y serán estos los que se generalicen. Por tanto, no es necesario determinar qué casos de uso serán los que finalmente se generalicen, porque esto lo determinará el análisis de impacto de los casos de uso desarrollados. El criterio "Metodología de desarrollo y mantenimiento de los casos de uso y su generalización para su reutilización en entornos similares", recoge los elementos valorables en esta fase del procedimiento respecto a la generalización de casos de uso.

Consulta 3

En el apartado de requisitos de participación se establece que pueden optar a la Invitación las "Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones".

Nuestra duda es si este requisito incluye a entidades como las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (reguladas por la Ley 4/2014) y los Colegios Profesionales (regulados por la Ley 2/1974), dado que ambas figuras tienen la naturaleza jurídica de corporaciones de derecho público, y no la de asociaciones de derecho privado inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones u homólogos autonómicos.

Les agradeceríamos que nos pudieran confirmar:

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	8/57



1. Si las Cámaras de Comercio y los Colegios Profesionales cumplen el requisito de "asociación profesional y empresarial" a efectos de esta Invitación, o si el requisito se circunscribe exclusivamente a asociaciones de derecho privado (Ley Orgánica 1/2002).
2. En caso afirmativo, qué documentación acreditativa de su constitución y registro sería válida para estas entidades, dado que no están inscritas en el Registro de Asociaciones sino en sus registros o censos específicos (Registro de Colegios Profesionales, Censo de Cámaras Oficiales de Comercio, etc.).

Respuesta:

Tal y como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, solamente podrán presentar solicitud los siguientes tipos de entidades:

- a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.
- b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Por tanto, solamente aquellas participantes que se encuentren dadas de alta en el correspondiente registro de asociaciones o que se encuentren dadas de alta en el registro de centros creado por el Real Decreto 2094/2008 de 19 de diciembre podrán participar en la presente Invitación. Para ello deberán aportar documentación acreditativa que permite comprobar la inscripción en los correspondientes registros, su constitución legal, personalidad jurídica, fines u objeto institucional, representación y situación registral.

Consulta 4

1. Cuando la Entidad solicitante es una Agrupación de entidades, ¿una de las entidades puede ser una UTE?
2. Cuando la Entidad solicitante es una Agrupación de entidades, ¿una de las entidades puede ser una UTE de centros tecnológicos?
3. Cuando un Centro tecnológico que es una de las entidades de la Agrupación solicitante, es dueño al 100% de una empresa con ánimo de lucro con otro CIF, ¿los recursos (humanos y materiales) de dicha empresa se consideran parte del centro tecnológico y, por tanto, no sería necesario añadir a la empresa propia como otra entidad en la Agrupación?

Respuesta:

1. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, en caso de agrupación todos sus miembros deberán cumplir lo indicado en los puntos 1 y 2 del apartado y, por tanto, todos deben ser:
 - a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.
 - b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	9/57



Por tanto, una UTE solo podría participar si cumple los requisitos establecidos para las entidades elegibles.

2. El hecho de que la UTE esté integrada por centros tecnológicos no implica automáticamente su admisibilidad. Será necesario que la propia UTE cumpla los requisitos de participación previstos en la Invitación.

3. El centro tecnológico y la empresa participada son sujetos jurídicos distintos. La Invitación exige identificar los medios humanos y materiales aportados por las entidades participantes. Las relaciones con el sector privado se determinarán en los futuros convenios, y deberán seguir principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. Tal como se indica en el punto 4.a de la Invitación del apartado cuarto, en caso de agrupación todos sus miembros deberán cumplir lo indicado en los puntos 1 y 2 del apartado cuarto.

Consulta 5

¿Podrían confirmarnos si una sociedad mercantil como la nuestra puede participar dentro de una agrupación, como entidad colaboradora o mediante subcontratación por parte de una entidad elegible?

Respuesta:

Tal y como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, solamente podrán presentar solicitud los siguientes tipos de entidades:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Por tanto, solamente aquellas participantes que se encuentren dadas de alta en el correspondiente registro de asociaciones o que se encuentren dadas de alta en el registro de centros creado por el Real Decreto 2094/2008 de 19 de diciembre podrán participar en la presente Invitación. Para ello deberán aportar documentación acreditativa que permite comprobar la inscripción en los correspondientes registros, su constitución legal, personalidad jurídica, fines u objeto institucional, representación y situación registral.

Por otro lado, la Invitación no incluye ni regula las futuras relaciones de los firmantes de los futuros convenios con el sector privado para la ejecución de las actividades que se deriven de estos. Estas relaciones se determinarán durante su fase de ejecución de los convenios y se deberán basar en principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades, tal como indica la Invitación.

Consulta 6

1. El apartado Primero.9 define la plataforma de IA como un entorno tecnológico "operado por la Entidad Solicitante". ¿Se entiende cumplido este requisito cuando la Entidad Solicitante opera efectivamente la plataforma sobre la base de una licencia de uso otorgada por un tercero que conserva la titularidad del software, asumiendo la Entidad Solicitante la responsabilidad de su operación, mantenimiento y dimensionamiento durante la vigencia del convenio?

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	10/57



2. En el criterio de valoración relativo a la plataforma de IA se valora "la independencia de la misma con terceros". Puede precisarse qué se entiende por independencia a estos efectos: independencia respecto de proveedores de infraestructura en la nube, respecto del titular del software, ¿o ambas?
3. El apartado Segundo.5 exige que la selección de las empresas participantes en las diferentes líneas de trabajo se realice atendiendo a criterios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. ¿Alcanza esa exigencia al proveedor tecnológico que aporta la plataforma de IA identificada en la propuesta —cuya puesta a disposición constituye el objeto de la Línea 1 y es condición de la propia solicitud—, o únicamente a las pymes, startups y partners tecnológicos que se incorporen a las líneas 2, 3 y 4 con posterioridad a la firma del convenio? En caso de alcanzarle, ¿qué procedimiento considera Red.es adecuado cuando concurren derechos de exclusiva sobre la plataforma propuesta?
4. En el criterio "Experiencia en desarrollo de casos de uso y su generalización (...) basados en la plataforma propuesta y desarrollados por las Entidades Solicitantes", ¿computan los casos de uso desarrollados sobre la plataforma propuesta en colaboración con un tercero, o únicamente aquellos en los que la Entidad Solicitante haya participado directamente? En este segundo supuesto, ¿qué grado de participación se considera suficiente a efectos de valoración?
5. Conforme al apartado Sexto.4, ¿puede la aportación en especie de la Entidad Colaboradora consistir en el derecho de uso de una plataforma de IA cedido por un tercero, siempre que se aporte la documentación soporte de su cuantificación económica?
6. Respecto de los tipos de entidad admitidos en el apartado Cuarto.2.a, ¿se consideran incluidas las federaciones y uniones de cooperativas y las entidades asociativas de naturaleza empresarial que, por su forma jurídica, están inscritas en un registro público distinto del registro de asociaciones (por ejemplo, el registro de cooperativas)?
7. El apartado Octavo.1 reconoce expresamente la titularidad de los productos preexistentes o aportados por las entidades que forman la Entidad Colaboradora. ¿Es admisible incorporar al convenio un anexo de productos preexistentes que delimite el estado de partida de la plataforma aportada, a efectos de deslindarlo de los resultados obtenidos en ejecución del convenio?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, les trasladamos las siguientes aclaraciones:

1. Sí, siempre que la Entidad Solicitante pueda acreditar que opera efectivamente la plataforma de IA y asume la responsabilidad sobre su mantenimiento, dimensionamiento y explotación durante toda la vigencia del convenio. No obstante, la Entidad Solicitante deberá acreditar suficientemente el alcance de los derechos de uso y operación de los que dispone, así como garantizar su disponibilidad y continuidad durante la ejecución del convenio
2. La valoración del criterio se realizará de acuerdo con lo establecido en la Invitación y sobre la base de la información aportada por cada solicitante. Podrán exponerse aquellos aspectos de la solución tecnológica que evidencien un menor grado de dependencia de terceros y una mayor capacidad de autonomía, interoperabilidad, evolución y sostenibilidad de la plataforma, en los términos que la entidad considere oportunos.
3. Los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades resultan aplicables tanto a la selección de las empresas participantes en las distintas líneas de trabajo como, en su caso, a las contrataciones que se realicen en el marco de la ejecución del convenio, teniendo en cuenta las dependencias tecnológicas preexistentes.
4. En relación con su consulta, se informa de que la valoración del citado criterio se realizará atendiendo a la experiencia efectivamente acreditada por las entidades solicitantes en la documentación presentada. Podrán aportarse experiencias desarrolladas en colaboración con terceros, siempre que quede

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	11/57



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Europa se siente"

adecuadamente descrita y acreditada la participación de la Entidad Solicitante en el desarrollo del correspondiente caso de uso.

5. Las aportaciones en especie deberán ajustarse a lo previsto en el apartado sexto de la Invitación y quedar debidamente acreditadas y valoradas conforme a los requisitos establecidos en la misma. Tal y como se indica en la Invitación, aquellas entidades colaboradoras que aporten contribuciones en especie a la financiación del proyecto deberán contar con la documentación que soporte el importe de estas.

6. Únicamente podrán presentar solicitudes los siguientes tipos de entidades:

a. Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b. Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

7. En relación con su consulta, la Invitación reconoce la titularidad de los productos, activos y derechos preexistentes aportados por las entidades participantes. Las Entidades podrán identificar en la documentación asociada a la propuesta que productos o activos son preexistentes al proyecto, con el fin de diferenciarlos de los resultados que se generen durante la ejecución del futuro convenio. La documentación definitiva que forme parte del convenio se concretará en el momento de su formalización.

Consulta 7

Queremos saber si un Centro Tecnológico Andalúz que no es un centro tecnológico según el Real Decreto 2093/2008, podría participar mediante la modalidad de agrupaciones de hasta 5 miembros, teniendo en cuenta que nuestra forma jurídica es FUNDACIÓN.

Respuesta:

Tal y como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, solamente podrán presentar solicitud los siguientes tipos de entidades:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Consulta 8

Somos una empresa tecnológica que tiene finalizado una plataforma de Inteligencia Artificial orientada a la internacionalización de pymes.

Estamos estudiando la posibilidad de que dos asociaciones empresariales de diferentes sectores presenten proyectos independientes dentro de esta Invitación:

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	12/57



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Europa se siente"

- Una asociación cárnica, para desarrollar un ecosistema de casos de uso de IA orientados a la internacionalización de las empresas del sector cárnico.
- Una asociación de la construcción, para desarrollar un ecosistema de casos de uso de IA orientados a la internacionalización de las empresas del sector de la construcción.

En ambos proyectos participaríamos utilizando esta herramienta como plataforma tecnológica de base.

Los dos proyectos serían independientes y tendrían diferentes casos de uso, empresas piloto, adaptaciones sectoriales, desarrollos, entregables y presupuestos. La tecnología común de base sería una plataforma preexistente, mientras que cada proyecto desarrollaría funcionalidades, agentes, integraciones y casos de uso específicos para su correspondiente sector.

A efectos de evitar cualquier posible duplicidad o doble financiación, querríamos confirmar:

1. ¿Puede una misma startup tecnológica participar como partner/proveedor tecnológico en dos convenios diferentes derivados de la C012/26-IA, promovidos por dos entidades colaboradoras distintas?
2. ¿Puede utilizarse una misma plataforma de IA preexistente como base tecnológica en ambos proyectos, siempre que los desarrollos, casos de uso, pilotos, entregables y costes imputados a cada convenio sean independientes?
3. ¿Existe algún límite respecto al importe que una misma startup tecnológica puede ejecutar o percibir como consecuencia de su participación en varios convenios?
4. ¿Cómo debe tratarse, a efectos del convenio y de la justificación, la tecnología preexistente propiedad de la startup que se pone a disposición del proyecto?
5. ¿Qué criterios recomienda Red.es para diferenciar correctamente los costes y desarrollos comunes de la plataforma de aquellos específicos de cada proyecto, evitando cualquier supuesto de doble financiación?
6. ¿Existe alguna otra limitación o requisito específico que debamos tener en cuenta si se participa en dos proyectos sectoriales diferentes dentro de esta Invitación?

Respuesta:

La Invitación no está dirigida a empresas. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

- a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.
- b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

La Invitación no regula la participación del sector privado. La participación del sector privado se concretará en el desarrollo de los futuros convenios siguiendo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de las empresas participantes.

Por otro lado, ha de tener en cuenta que se la Invitación valora en sus diferentes criterios los mecanismos para impulsar la participación de pymes y startups en diferentes sectores de la actividad económica. Por tanto, se busca asociaciones empresariales que pongan a disposición plataformas de IA globales que

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	13/57



permitan el desarrollo de casos de uso para diferentes sectores de actividad económica teniendo en cuenta la diversidad territorial.

Adicionalmente, los solicitantes, asociaciones o centros tecnológicos, deben demostrar que operan la plataforma de IA propuesta valorándose la experiencia de los estos en el desarrollo de casos de uso y su generalización basados en la plataforma propuesta.

Consulta 9

I. APORTACIÓN EN ESPECIE ASOCIADA A LA PLATAFORMA DE IA

El apartado Sexto.4 de la Invitación considera válidas "las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición". Partiendo del supuesto que ustedes admiten en su respuesta a nuestra primera cuestión —una Entidad Solicitante que opera la plataforma en virtud de un derecho de uso y operación cedido por su titular, tercero ajeno a la Entidad Colaboradora—, agradeceríamos precisión sobre lo siguiente:

1. ¿Puede computarse como aportación en especie de la Entidad Colaboradora el valor económico del derecho de uso y operación de la plataforma que le ha sido cedido, cuando dicha cesión se realiza sin contraprestación económica a cargo de la Entidad Colaboradora?
2. En caso afirmativo, ¿qué documentación considera Red.es idónea para soportar el importe de esa aportación: valoración por experto independiente, acreditación de los costes de desarrollo incurridos por el titular, tarifas de licenciamiento aplicadas a terceros en condiciones de mercado, ¿u otra?
3. En caso negativo, ¿qué conceptos vinculados a la plataforma sí podrían computarse como aportación en especie de la Entidad Colaboradora? En particular, ¿serían admisibles los costes de infraestructura, alojamiento, operación y personal propio que la Entidad Colaboradora destine a la explotación de la plataforma durante la vigencia del convenio?
4. Es admisible combinar aportaciones en especie asociadas a la plataforma con aportaciones dinerarias y con costes de personal propio de la Entidad Colaboradora hasta completar el 20% mínimo previsto en el apartado Sexto.4?

II. ACREDITACIÓN DE LA OPERACIÓN EFECTIVA DE LA PLATAFORMA

En su respuesta a nuestra primera cuestión indican que la Entidad Solicitante deberá acreditar que opera efectivamente la plataforma y que asume la responsabilidad sobre su mantenimiento, dimensionamiento y explotación.

5. ¿Qué elementos considera Red.es idóneos para acreditar esa operación efectiva en el momento de la solicitud? A título orientativo: identificación nominal del equipo técnico y su dedicación, procedimientos de operación y soporte, acuerdos de nivel de servicio, herramientas de monitorización, o el contrato de licencia y su alcance. Nos sería de gran ayuda conocer qué evidencias resultan suficientes, al objeto de preparar adecuadamente la documentación.

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. La Invitación establece que son válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición de la actuación, debiendo la Entidad Solicitante presentar una cuantificación económica de dicha aportación y disponer de la documentación que soporte su importe.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	14/57



2. La Invitación exige que las aportaciones en especie cuenten con documentación soporte de su importe, sin establecer una metodología cerrada de valoración ni una tipología específica de documentos acreditativos. Las Entidades firmantes de los Convenios deberán aportar una cuantificación económica de dichas contribuciones y disponer de la documentación justificativa que soporte su valoración, tales como facturas, registros contables, etc.
3. La Invitación considera expresamente válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, los resultados de iniciativas desarrolladas previamente por la Entidad Solicitante y el coste de medios físicos y técnicos destinados a la ejecución de las actividades del convenio.
4. Se recuerda que la Invitación no va dirigida al sector privado, y que entre otros los criterios de selección valoran la capacidad de los solicitantes y no de potenciales terceros colaboradores en los futuros convenios.
5. Sí. La Invitación prevé que la contribución mínima de la Entidad Colaboradora sea del 20 % del presupuesto total del proyecto y contempla expresamente la posibilidad de que dicha aportación incluya aportaciones en especie. En consecuencia, podrán coexistir aportaciones dinerarias y aportaciones en especie, siempre que se cumplan las condiciones y límites establecidos en la Invitación.
6. La Invitación exige que la plataforma de IA esté disponible y operativa en el momento de presentación de la solicitud y que sea operada por la Entidad Solicitante o, en caso de agrupación, por alguna de las entidades integrantes. Asimismo, entre los criterios de valoración se consideran aspectos como las capacidades técnicas y de escalado de la plataforma, sus mecanismos de mantenimiento, dimensionamiento y soporte, así como los medios materiales y humanos puestos a disposición del proyecto. Corresponde a cada Entidad Solicitante describir y documentar, en la propuesta presentada, aquellos elementos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos y facilitar la valoración de los criterios previstos en la Invitación.

Consulta 10

- ¿Una vez que firmemos el convenio con Red.es, cómo sería el proceso de selección de las empresas? ¿Se encargaría de ello Red.es o lo tendríamos que hacer nosotros?
- ¿Solo se nos financia el 80 % de los gastos que nos conlleva este convenio de colaboración?
- ¿Las empresas que quieran las soluciones que realicemos recibirán dinero por adquirirlas o cómo funcionará eso?
- ¿Qué se nos va a pedir para justificar el trabajo realizado en el convenio de colaboración?
- ¿Hay o habrá algún webinar que aclare un poco el funcionamiento de la convocatoria?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. La selección de pymes, startups y partners tecnológicos corresponde a la Entidad Colaboradora, debiendo realizarse bajo criterios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.
2. La aportación de Red.es podrá alcanzar como máximo el 80 % del presupuesto total del proyecto. La Entidad Colaboradora deberá aportar, al menos, el 20 % restante, pudiendo incluir aportaciones en especie en los términos previstos en la Invitación.
3. La Invitación no regula ayudas económicas directas para las pymes o startups que utilicen las plataformas o casos de uso desarrollados. El objetivo es facilitarles el acceso a plataformas de IA y a soluciones reutilizables que contribuyan a su competitividad y transformación digital.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	15/57



4. Las Entidades Colaboradoras deberán presentar informes técnicos y económicos periódicos, así como la documentación justificativa de los gastos realizados, incluyendo facturas, acreditación de pagos y la justificación final de las actuaciones desarrolladas. Los mecanismos concretos se establecerán en el correspondiente convenio.
5. No se prevé actualmente la celebración de webinars o jornadas informativas. Cualquier novedad o aclaración adicional se difundirá a través de los canales oficiales de Red.es. Para consultas sobre la Invitación está habilitado el correo AI-casos-uso@red.es.

Consulta 11

Estamos valorando presentar una propuesta a la convocatoria C012/26-IA mediante una asociación empresarial de ámbito estatal. La asociación sería de reciente creación, pero estaría constituida por empresas con experiencia acreditable en digitalización de pymes, desarrollo tecnológico e implantación de soluciones financiadas por Red.es.

Queríamos confirmar cómo se considera la antigüedad de la asociación y hasta qué punto puede acreditarse la capacidad y experiencia a través de sus asociados fundadores.

Respuesta:

De conformidad con lo dispuesto en la Invitación, podrán participar las entidades que cumplan los requisitos establecidos en su apartado Cuarto, entre ellas las asociaciones profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en el registro correspondiente. La Invitación no establece un requisito mínimo de antigüedad para las entidades solicitantes. Por tanto, una asociación de reciente creación podrá presentar solicitud siempre que cumpla el resto de los requisitos de participación previstos en la Invitación.

En relación con la acreditación de la capacidad y experiencia, la valoración se realizará sobre la base de la documentación presentada por la Entidad Solicitante y atendiendo a los criterios previstos en el apartado decimoprimer de la Invitación, entre ellos los relativos a los medios materiales y humanos aportados, la plataforma de IA propuesta y la experiencia en el desarrollo de casos de uso y su generalización basados en dicha plataforma.

La Invitación no contempla expresamente la posibilidad de imputar o trasladar automáticamente a la asociación la experiencia de sus entidades asociadas por el mero hecho de ostentar dicha condición. En consecuencia, la documentación presentada deberá permitir identificar de forma clara los medios, capacidades, recursos y experiencia que se ponen efectivamente a disposición del proyecto por parte de la Entidad Solicitante, siendo la Comisión Técnica la que valorará la propuesta conforme a los criterios establecidos en la Invitación.

Consulta 12

1. ¿El importe máximo de presupuesto de convenio serían 15.000.000 € subvencionables 12.000.000 (el 80%)?
2. ¿Es posible conocer más en detalle a que hace referencia al mantenimiento de 5 años de la plataforma?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	16/57



1. No existe un presupuesto máximo establecido en la Invitación. El presupuesto presentado debe cumplir las indicaciones del apartado sexto de la Invitación: "La aportación de cada Entidad Colaboradora para el desarrollo del futuro convenio será, como mínimo, del 20% del presupuesto total de su proyecto. Esta aportación podrá ser en especie, en cuyo caso la Entidad Solicitante deberá presentar en su solicitud una cuantificación económica de dicha aportación, así como la descripción de las aportaciones propuestas. (...) Red.es financiará un máximo por convenio de 12.000.000,00 €, y en cualquier caso la financiación no superará el 80% del total del convenio, de los cuales el 2% de la aportación será ejecutado directamente por Red.es en actuaciones relacionadas con las líneas de trabajo indicadas en el apartado segundo, y el resto será transferido a las Entidades Colaboradoras."
2. La obligación de mantenimiento durante un período de cinco años implica que la plataforma deberá permanecer operativa y disponible durante dicho plazo, garantizando su correcto funcionamiento y la continuidad de los servicios asociados. Este requisito comprende, con carácter general, las actuaciones necesarias para asegurar la sostenibilidad de la solución implantada, conforme a lo previsto en la Invitación.

Consulta 13

En relación con la Invitación C012/26-IA, estamos valorando la presentación de una propuesta impulsada por asociaciones empresariales/clusters, con participación de un centro tecnológico y pymes que actuarían como empresas piloto en los casos de uso.

Agradeceríamos aclaración sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿Pueden considerarse elegibles los costes internos de las pymes participantes en los pilotos, como dedicación de personal, preparación de datos, integración con sistemas internos, pruebas y validación?
2. En caso afirmativo, ¿mediante qué mecanismo pueden financiarse o compensarse estos costes a las pymes?
3. ¿Es posible articular una convocatoria o procedimiento de selección de pymes piloto que incluya una dotación económica asociada a su participación en los casos de uso?
4. Si no son posibles transferencias económicas directas, ¿pueden financiarse con cargo al proyecto los servicios prestados a las pymes, como consultoría, preparación de datos, integraciones tecnológicas, desarrollo de soluciones de IA o dashboards?
5. ¿Existe algún límite por empresa o respecto al número de pymes que pueden participar en los casos de uso?

Respuesta:

1.La Invitación prevé expresamente la participación en los futuros convenios de pymes y startups en la definición, desarrollo, validación y generalización de los casos de uso de IA. Asimismo, establece que las Entidades Colaboradoras serán responsables de instrumentalizar dicha participación.

La Invitación no contempla expresamente que las pymes participantes adquieran la condición de parte firmante de los futuros convenios ni regula un régimen específico de financiación directa de sus costes internos. La elegibilidad concreta de dichos costes dependerá del futuro convenio debiendo justificarse su vinculación directa con las actuaciones objeto del convenio y cumplir la normativa de elegibilidad correspondiente.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	17/57



2.La Invitación establece que las Entidades Colaboradoras seleccionarán a las empresas participantes mediante los acuerdos de colaboración y serán responsables de instrumentalizar su participación en las actividades del convenio.

La relación con las pymes participantes deberá articularse a través de los convenios que resulten con las Entidades Colaboradoras, garantizando en todo caso los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades exigidos por la Invitación.

No obstante, la Invitación no prevé expresamente un sistema de ayudas o subvenciones en cascada a favor de las pymes participantes.

3.La Invitación exige que la selección de las empresas participantes se realice bajo criterios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

La relación con las pymes participantes deberá articularse a través de los convenios que resulten con las Entidades Colaboradoras, garantizando en todo caso los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades exigidos por la Invitación.

No hay habilitada expresamente una convocatoria de ayudas a pymes asociada a estos convenios.

4.La finalidad de la Invitación es desarrollar casos de uso de IA aplicados a problemas reales de pymes y startups, incluyendo actividades de identificación de retos, desarrollo de soluciones, validación, generalización y puesta a disposición de los resultados. Asimismo, prevé la participación de empresas, startups y partners tecnológicos en dichas actuaciones. La valoración definitiva de cada gasto corresponderá a la fase de ejecución y justificación del convenio, atendiendo a su naturaleza concreta y a la documentación acreditativa correspondiente.

5.La Invitación no establece un límite máximo de pymes participantes por proyecto ni un límite económico por empresa participante. La determinación del número de pymes participantes queda a criterio de la entidad solicitante, debiendo ser coherente con la metodología propuesta, el alcance de los casos de uso, la capacidad de ejecución del proyecto y los recursos presupuestarios disponibles.

Consulta 14

Desde una empresa especializada en inteligencia artificial e integración tecnológica, estamos valorando nuestra participación como partner tecnológico en los proyectos de la invitación C012/26-IA.

Entendemos que las entidades solicitantes deben ser asociaciones profesionales o empresariales, o centros tecnológicos que cumplan los requisitos establecidos. Querríamos aclarar cómo podría participar una empresa como la nuestra:

1. Selección: ¿los partners tecnológicos pueden identificarse en la propuesta inicial o deben seleccionarse posteriormente mediante un procedimiento abierto? ¿Qué requisitos y procedimiento serían aplicables?
2. Remuneración: ¿pueden facturar sus servicios de desarrollo, integración y generalización de casos de uso con cargo al presupuesto del convenio? ¿Existen límites o condiciones específicas?
3. Formalización: ¿qué relación contractual debe establecerse con la entidad colaboradora y qué documentación se exige?
4. Propiedad intelectual: ¿qué régimen se aplica a los desarrollos realizados por los partners y a la tecnología propia que aporten?

Nos sería útil conocer si estas cuestiones están desarrolladas en algún apartado de la documentación o si se publicarán instrucciones adicionales.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	18/57



Respuesta:

1.- La Invitación prevé expresamente la participación de startups y partners tecnológicos en el desarrollo y generalización de los casos de uso. No obstante, no establece un procedimiento específico para su selección ni determina requisitos particulares adicionales para su participación. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras garantizar que cualquier contratación o colaboración se ajuste al marco jurídico aplicable y respete los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades recogidos en la Invitación.

La memoria debe ajustarse al modelo proporcionado en la Invitación y cualquier referencia a terceros tendrá carácter informativo y no supondrá compromiso o generará derecho alguno. Las relaciones con el sector privado se determinarán en los futuros convenios, y deberán seguir principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

2.- No se establecen condiciones específicas sobre la facturación de sus servicios, ni fija límites máximos o de remuneración asociados a este tipo de gastos. En consecuencia, cualquier gasto asociado deberá ajustarse a las condiciones, categorías de actuaciones y régimen económico previstos en la Invitación y en la normativa que resulte de aplicación.

3.- La invitación no determina ninguna relación contractual o jurídica concreta para entre las startups o partners tecnológicos y las Entidades Colaboradoras. Sí establece que corresponde a las Entidades Colaboradoras la instrumentalización de la participación de empresas en las diferentes actividades asociadas a los futuros convenios conforme a la normativa que resulte aplicable y a las obligaciones derivadas de la Invitación.

4.- El apartado octavo de la Invitación regula los derechos de propiedad intelectual y explotación. Tal como se indica en su punto 4, “

Los casos de uso de inteligencia artificial que se desarrollen, así como los conocimientos y metodologías que se adquieran como resultado de la ejecución de los correspondientes convenios, podrán ser compartidos por parte de Red.es con otras plataformas públicas de datos e inteligencia artificial, y podrán ser reutilizados por pymes y startups diferentes a las participantes en la ejecución de los futuros convenios.” Por otro lado, en el punto 1 del citado apartado octavo la Invitación establece que “Los derechos de propiedad intelectual y de explotación sobre los productos y trabajos elaborados en el desarrollo de las actuaciones previstas en los convenios corresponderán de forma conjunta a Red.es y a las Entidades Colaboradoras o Agrupaciones de entidades, con las que Red.es haya firmado dicho convenio, en porcentajes iguales y por el tiempo máximo permitido por la legislación vigente.”

Consulta 15

Estamos preparando la participación en la Invitación C012/26-IA para el impulso de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes.

Antes de estructurar la candidatura necesito confirmar cuál es la vía correcta de participación en esta convocatoria. En particular:

- si una pyme/startup de nueva constitución puede formar parte de una agrupación solicitante;
- si podemos participar como proveedor/operador tecnológico o desarrollador de casos de uso dentro de una agrupación liderada por una entidad con mayor capacidad de despliegue;
- qué requisitos mínimos de solvencia, tracción, número de casos de uso o capacidad de plataforma deben acreditarse por cada miembro;

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	19/57



- y si Red.es prevé mecanismos de conexión entre entidades interesadas en formar agrupaciones antes del cierre del 10 de noviembre de 2026.

Nuestro interés es aportar tecnología, plataforma y casos de uso ejecutados por nuestra entidad, manteniendo la titularidad de nuestro núcleo IP; no planteamos transferencia de tecnología propietaria.

Agradecería orientación rápida porque queremos definir ya si debemos presentar candidatura propia, integrarnos en una agrupación o buscar un socio tractor industrial.

Respuesta:

En relación a las consultas planteadas, se informa lo siguiente:

1. La Invitación establece de forma expresa que podrán presentar solicitudes asociaciones empresariales y profesionales, así como centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica inscritos en el registro correspondiente. Asimismo, cuando la solicitud sea presentada por una agrupación, todos sus miembros deberán cumplir los requisitos de participación establecidos para las entidades solicitantes. Por tanto, una entidad únicamente podrá formar parte de una agrupación solicitante si reúne los requisitos exigidos en el apartado cuarto de la Invitación y puede acreditar su válida constitución en el momento y forma exigidos por la Invitación.

2. La Invitación contempla expresamente la colaboración de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo de los casos de uso y en las diferentes líneas de actuación asociadas al proyecto. Asimismo, corresponde a las entidades colaboradoras seleccionar a las empresas participantes bajo criterios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. En consecuencia, una startup o pyme podrá participar en la ejecución de actuaciones, desarrollo de casos de uso, aportación tecnológica o colaboración especializada en el marco de un proyecto liderado por una entidad o agrupación seleccionada, sin que ello implique necesariamente su condición de entidad solicitante o miembro de la agrupación.

3. La Invitación no establece umbrales específicos de facturación, tracción comercial, número mínimo de clientes o número mínimo de casos de uso para cada integrante de una agrupación. La valoración se realiza sobre la propuesta presentada y sobre las capacidades aportadas por las entidades solicitantes, incluyendo, entre otros aspectos:

- Los medios humanos y materiales puestos a disposición del proyecto.
- Las capacidades y características de la plataforma de IA propuesta.
- La experiencia en el desarrollo de casos de uso y su generalización.
- La metodología propuesta para el desarrollo y mantenimiento de los casos de uso.
- Los mecanismos de participación de pymes, startups y partners tecnológicos.

En el caso de agrupaciones, además, debe identificarse el reparto de actividades y compromisos de ejecución de cada miembro.

4. La Invitación no contempla ni regula mecanismos específicos de intermediación, emparejamiento o creación de agrupaciones entre entidades interesadas. Tampoco se prevé un procedimiento formal de conexión entre potenciales participantes con carácter previo al cierre del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la identificación y conformación de agrupaciones o acuerdos de colaboración corresponde a las entidades interesadas, de conformidad con lo previsto en la Invitación.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	20/57



Consulta 16

Somos una confederación de empresas cooperativas. Agrupamos a unas 3.000 pymes en todo el territorio, pero lo hacemos a través de nuestras 17 federaciones territoriales.

Estamos estudiando nuestra participación en la convocatoria C012/26-ia, para lo que seguro contaremos con las federaciones para llevar a cabo trabajo con las cooperativas locales.

Y nuestra duda es: si nosotros nos presentamos como entidad única, ¿cubrimos también el trabajo y el personal de esas federaciones al estar vinculadas a nosotros?

O, por el contrario, tenemos que elegir a cuatro de ellas para presentarnos como agrupación.

Respuesta:

La Invitación no está dirigida a empresas. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

La Invitación no regula cómo deben articularse las relaciones internas entre una confederación y sus federaciones integrantes, ni determina en qué términos pueden considerarse los medios personales o materiales de entidades distintas de la solicitante. Por ello, la propuesta deberá identificar de forma clara los recursos humanos y materiales se ponen los solicitantes a disposición del proyecto para su ejecución.

La Invitación no regula un procedimiento específico de participación del sector privado. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras en fase de ejecución de los futuro convenios instrumentalizar dicha participación y seleccionar a las empresas participantes de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Por otro lado, los solicitantes que se presenten actúan en su propio nombre, siendo estos, en caso de ser seleccionados y firmase el convenio, los que firmarán el convenio y tendrán la responsabilidad de desarrollar las actuaciones que les correspondan en el mismo.

Por otro lado, la solicitante será la responsable ante Red.es del proyecto presentado. En caso de ser seleccionada, serán los firmantes del convenio los encargados de ejecutar las actuaciones y cumplir las obligaciones que les correspondan previstas en el mismo. Cuando la solicitud se presente por una agrupación, esta participación deberá ajustarse a las condiciones establecidas para las agrupaciones de entidades en la Invitación en su apartado cuarto.

Consulta 17

Somos una pyme que queremos colaborar con alguno de los centros tecnológicos que se inscriban en esta convocatoria y nos gustaría saber de qué se trata exactamente, que beneficio para nuestra empresa tendrá y donde puedo ver los centros tecnológicos que se han inscrito finalmente para poder contactar con ellos.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	21/57



Respuesta:

La Invitación no está dirigida a empresas. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

La Invitación no regula un procedimiento específico de participación del sector privado. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras, en fase de ejecución del convenio, instrumentalizar dicha participación y seleccionar a las empresas participantes de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Toda la información se encuentra disponible para su consulta en el perfil del contratante de Red.es (<https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/invitacion-general-para-participar-en-el-impulso-al-desarrollo-de-ecosistemas-de>)

Consulta 18

En el caso de que, en una Agrupación, una de las entidades haga aportación en especie entendiendo la misma como horas de trabajo de su personal, en el trámite de justificación de la ayuda, ¿será necesario aportar la documentación justificativa que apoye este gasto; (nominas, partes horarios...)?

Respuesta:

De acuerdo con lo recogido en el apartado séptimo de la Invitación, los mecanismos de justificación de las actividades, así como las transferencias presupuestarias entre las partes, quedarán recogidos en el futuro convenio. La Invitación admite aportaciones en especie asociadas, entre otros elementos, a la plataforma de IA puesta a disposición, resultados de iniciativas previas y medios físicos o técnicos utilizados en el proyecto. La Entidad Solicitante deberá aportar una cuantificación económica de dichas contribuciones y disponer de la documentación justificativa que soporte su valoración, tales como facturas, registros contables, etc. Así mismo, estos gastos deberán quedar justificados y demostrados en la información técnica que aporte para la justificación de las labores realizadas. No obstante, la Invitación no establece una metodología específica de tasación ni determina la necesidad de informes periciales concretos.

Asimismo, se recuerda que toda la documentación relativa los gastos imputados al futuro convenio, incluida la aportación en especie, se custodiará por las Entidades Colaboradoras para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control correspondientes.

Consulta 19

Desde una empresa especializada en desarrollo e implantación de soluciones de inteligencia artificial, estamos interesados en ofrecer nuestras soluciones a las pymes participantes en los ecosistemas impulsados por Red.es.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	22/57



Nuestro interés es participar como proveedor tecnológico, no como entidad solicitante del convenio. Querríamos aclarar:

1. ¿Existe algún registro o procedimiento de adhesión para proveedores de soluciones de IA?
2. ¿Cómo seleccionarán y contratarán las entidades colaboradoras a las empresas tecnológicas? ¿Podemos incorporarnos durante la preparación de sus propuestas?
3. ¿Está esta invitación vinculada a la Red NEURONA? En su caso, ¿qué canal debemos seguir para participar como proveedor?

Respuesta:

La Invitación no establece ningún registro específico ni un procedimiento de adhesión para proveedores de soluciones de Inteligencia Artificial. La Invitación no está dirigida a empresas. Las entidades que pueden presentar solicitud se describen en el apartado cuarto de la Invitación:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

La Invitación no regula un procedimiento específico de participación del sector privado. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras, en fase de ejecución del convenio, instrumentalizar dicha participación y seleccionar a las empresas participantes de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Consulta 20

Nos ponemos en contacto con vosotros en relación con la Invitación General para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de Inteligencia Artificial para startups y pymes.

Nos gustaría consultaros algunas cuestiones:

- ¿El 80 % del proyecto está subvencionado o es un crédito/préstamo?
- En cuanto al presupuesto de los proyectos, ¿serían admisibles proyectos con presupuestos totales de 100.000 €, 200.000 € o 400.000 €? ¿Existe un presupuesto mínimo o máximo por proyecto?
- Respecto a los beneficiarios, ¿es necesario presentar el proyecto mediante una agrupación o consorcio de varias entidades, o puede presentarlo una única empresa como beneficiaria?

Respuesta:

Respecto a las consultas planteadas:

1. La financiación prevista no tiene naturaleza de préstamo. La Invitación establece que las actuaciones se financiarán conjuntamente entre Red.es y la entidad colaboradora, aportando Red.es hasta un máximo del 80 % del presupuesto total del convenio, con un límite de 12 millones de euros por convenio. La entidad colaboradora debe aportar, como mínimo, el 20 % restante.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	23/57



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Europa se siente"

2. La invitación no establece un presupuesto mínimo o máximo por convenio. Debe tenerse en consideración lo siguiente:

- Red.es financiará como máximo 12.000.000 € por convenio.
- La financiación de Red.es no podrá superar el 80 % del coste total del convenio.
- La entidad colaboradora deberá aportar al menos el 20 % del presupuesto total. Esta aportación podrá ser en especie.

3. Podrán presentarse solicitudes tanto entidades individuales como agrupaciones de entidades que cumplan los requisitos de participación previstos en el apartado cuarto de la Invitación. Se recuerda que la invitación va dirigida a

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Siendo este tipo de organismo los únicos que pueden participar en la invitación.

Consulta 21

Somos una pyme que estamos implantando la IA para la mejora/desarrollo de nuestro ecommerce, y nos preguntamos si entraríamos dentro del requisito de "mejora de la competitividad de las pymes" para la convocatoria número C012/26-IA.

Respuesta:

La Invitación no está dirigida a empresas. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

La Invitación no regula un procedimiento específico de participación del sector privado. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar, en fase de ejecución del convenio, dicha participación y seleccionar a las empresas participantes de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	24/57



Consulta 22

En relación con la Invitación C012/26-IA – Impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes, queríamos plantearle dos consultas relativas al apartado sexto, "Financiación", y a la plantilla de presupuesto publicada.

1. Naturaleza de la aportación mínima del 20% de la Entidad Colaboradora

La Invitación establece que la aportación de la Entidad Colaboradora será, como mínimo, del 20% del presupuesto total del proyecto, mientras que la financiación de Red.es no podrá superar el 80% del total del convenio, pero no nos queda claro si se está planteando en régimen de cofinanciación....

En este sentido, queríamos confirmar cuál de los 2 escenarios siguientes es el correcto para un proyecto de coste 5.000.000€:

Escenario 1: las entidades deben aportar y justificar únicamente 1.000.000€ y Red.es aporta 4.000.000 adicionales

Escenario 2: las entidades deben aportar y justificar 5.000.000€, de los cuales Red.es financia el 80%

2. Aportaciones en especie mediante personal propio

El apartado sexto prevé que la aportación de las Entidades Colaboradoras pueda realizarse en especie y la plantilla de presupuesto distingue entre "aportación dineraria" y "aportación en especie".

En este sentido, queríamos confirmar si los costes de personal propio de las entidades integrantes de una agrupación, correspondientes a horas efectivamente dedicadas a la ejecución de las actuaciones del convenio, pueden computarse como aportación en especie a efectos de alcanzar el mínimo del 20% de aportación de la agrupación.

En caso afirmativo, agradeceríamos también que nos indicaran qué criterio debe utilizarse para su valoración y justificación (coste salarial real, coste/hora, registro de horas, límites aplicables, etc.).

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

La financiación de las actuaciones se realiza de manera conjunta entre Red.es y la Entidad Colaboradora. Para un proyecto cuyo presupuesto total sea de 5.000.000 €, podría plantearse una aportación máxima de Red.es de 4.000.000 €, equivalente al 80 % del presupuesto total, y una aportación de la Entidad Colaboradora de, al menos, 1.000.000 €, equivalente al 20 % restante.

Por tanto, desde el punto de vista de la distribución de la financiación, el planteamiento se corresponde con el escenario 1. No obstante, la ejecución y justificación del convenio deberá comprender el presupuesto total del proyecto, es decir, los 5.000.000 €, diferenciando la aportación correspondiente a Red.es y la aportación de la Entidad Colaboradora. Los gastos incluidos deberán estar vinculados a las actuaciones del convenio y justificarse en los términos que se establezcan en este.

Debe tenerse en cuenta, además, que el 2 % de la aportación de Red.es será ejecutado directamente por Red.es en actuaciones relacionadas con las líneas de trabajo de la Invitación, mientras que el resto de dicha aportación será transferido a la Entidad Colaboradora.

La Invitación establece que "se consideran válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio".

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	25/57



Los costes de personal propio de las entidades integrantes de una agrupación podrían formar parte de su aportación cuando correspondan a trabajos efectivamente realizados para la ejecución de las actividades del convenio, constituyan costes reales asumidos por la entidad y se encuentren adecuadamente documentados y registrados en su contabilidad. La valoración de estas aportaciones se realizará de acuerdo a los establecido en la Invitación y de acuerdo a las condiciones que resulten de aplicar el futuro convenio y normativa correspondiente.

La aportación deberá cuantificarse económicamente en la solicitud y describirse en el modelo de presupuesto. Para su posterior justificación durante la ejecución del convenio, la entidad deberá conservar la documentación que permita acreditar tanto el coste efectivamente soportado como la dedicación del personal a las actuaciones del convenio.

En el caso de agrupaciones con una distribución de costes no homogénea, cada miembro deberá aportar, al menos, el 20 % del coste de las actividades que ejecute.

Consulta 23

Somos una pyme española de IA especializada en visión por computador y Edge AI. Tenemos tecnología propia ya funcionando en entornos reales, principalmente marítimos y costeros, y creemos que algunos de estos casos de uso podrían tener sentido dentro del modelo que plantea la convocatoria: probarlos con empresas y convertirlos en soluciones replicables para otras pymes.

Entiendo que nuestra pyme no podría presentarse directamente como entidad solicitante, pero la convocatoria sí contempla contar con empresas de sectores productivos y startups tecnológicas para desarrollar y experimentar los casos de uso.

¿Cuál sería la mejor vía para que una empresa como la nuestra pueda participar? ¿Deberíamos identificar y contactar directamente con las asociaciones o centros tecnológicos que estén preparando propuestas, o existe alguna vía desde Red.es para conectar a estas entidades con empresas tecnológicas que puedan aportar casos de uso?

Respuesta:

La Invitación no está dirigida a empresas tecnológicas como entidades solicitantes. Tal como se indica en su apartado cuarto, únicamente podrán presentar solicitud las asociaciones profesionales y empresariales legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, así como los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica inscritos en el registro creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

No obstante, la Invitación prevé expresamente la colaboración de startups y partners tecnológicos con experiencia y conocimiento en tecnologías de inteligencia artificial para el desarrollo y la generalización de los casos de uso. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras seleccionadas instrumentalizar esta participación y seleccionar a las empresas participantes bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

La Invitación no establece ningún registro específico, procedimiento de adhesión, mecanismo de intermediación o canal de conexión gestionado por Red.es para poner en contacto a empresas tecnológicas con las asociaciones o centros tecnológicos que estén preparando propuestas. Por tanto, una empresa interesada puede contactar por sus propios medios con potenciales entidades solicitantes, sin que dicho contacto o la eventual identificación de la empresa en una propuesta inicial supongan una adjudicación, un compromiso de contratación ni un derecho a participar posteriormente en la ejecución del convenio.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	26/57



La selección y formalización definitiva de la participación de los partners tecnológicos se realizará en el marco de los futuros convenios y conforme al régimen jurídico que resulte aplicable.

Consulta 24

¿Podrían confirmar que este supuesto sería posible?

Importe presupuesto total del proyecto: 15.000.000 €

Financiación Red.es (80%max) 12.000.00€.

Aportación entidades: 3.000.000€

Respuesta:

Sí, el supuesto planteado es compatible con los límites económicos establecidos en la Invitación:

Presupuesto total del proyecto: 15.000.000 €.

Aportación máxima de Red.es: 12.000.000 €, equivalente al 80 % del presupuesto total.

Aportación mínima de la Entidad Colaboradora o de la agrupación: 3.000.000 €, equivalente al 20 % del presupuesto total.

La Invitación establece que Red.es financiará un máximo de 12.000.000 € por convenio y que su financiación no podrá superar, en ningún caso, el 80 % del presupuesto total. La Entidad Colaboradora deberá aportar, como mínimo, el 20 % restante.

Debe tenerse en cuenta que el 2 % de la aportación de Red.es será ejecutado directamente por Red.es en actuaciones relacionadas con las líneas de trabajo previstas, y el resto será transferido a la Entidad Colaboradora o agrupación.

En caso de tratarse de una agrupación con una distribución de costes no homogénea, cada integrante deberá aportar, al menos, el 20 % del coste correspondiente a las actividades que ejecute.

Consulta 25

En relación con la Invitación General para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA CV1), les planteamos la siguiente consulta.

Siendo una corporación de derecho público regida por la legislación de colegios profesionales, inscritos en el registro de colegios profesionales de la Generalitat de Catalunya y no en un registro de asociaciones. Por tanto, entendemos que formalmente no es una asociación profesional ni un Centro Tecnológico o de Apoyo a la Innovación Tecnológica.

Teniendo esto en cuenta, les agradeceríamos que nos aclarasen:

¿Tiene un colegio profesional, como corporación de derecho público, algún encaje en las entidades que pueden solicitar según el apartado

cuarto.2 de la Invitación, bien de forma individual o bien como miembro de una agrupación?

Si no lo tiene, ¿podría participar en el proyecto de otra forma, sin ser Entidad Solicitante? Por ejemplo, como entidad colaboradora en la captación de empresas participantes o en la difusión. En ese caso, ¿los gastos en que incurriera podrían considerarse subvencionables dentro del presupuesto de la Entidad Colaboradora?

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	27/57



Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

Tal como se establece en el apartado cuarto de la Invitación, únicamente podrán presentar solicitudes:

- a) Las asociaciones, incluidas las federaciones, confederaciones y uniones de estas, profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o en el Registro correspondiente de asociaciones.
- b) Los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica inscritos en el registro creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

Por tanto, una corporación de derecho público inscrita exclusivamente en un registro de colegios profesionales y no en el correspondiente registro de asociaciones no se encuentra incluida entre las tipologías de entidades que pueden presentar solicitud. Tampoco podría participar como miembro de una agrupación solicitante, puesto que todos los integrantes de la agrupación deben cumplir individualmente los requisitos de participación establecidos en los puntos 1 y 2 del apartado cuarto.

La Invitación contempla la participación de empresas y otras organizaciones en las diferentes actividades asociadas al futuro convenio, entre ellas la identificación, captación y acompañamiento de empresas, el desarrollo y validación de casos de uso, la generalización, la difusión y el estudio de impacto. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar dicha participación y realizar la selección que proceda respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

En consecuencia, un colegio profesional podría participar en determinadas actuaciones sin ostentar la condición de Entidad Solicitante ni de miembro de la agrupación, siempre que dicha participación se articule por la Entidad Colaboradora conforme al marco jurídico aplicable.

La Invitación no establece que los gastos en los que incurra una entidad externa sean automáticamente financiados ni regula un mecanismo específico para su imputación. La admisibilidad de dichos gastos dependerá de la relación que se formalice con la Entidad Colaboradora, de su vinculación directa con las actuaciones previstas, de su inclusión en el presupuesto del convenio y del cumplimiento de la normativa de subvencionabilidad y justificación que resulte aplicable.

Consulta 26

Soy autónomo y estoy impulsando una iniciativa de software empresarial, automatización e inteligencia artificial aplicada.

Tras consultar la invitación C012/26-IA, agradecería que me aclaraseis las vías de participación como desarrollador externo de casos de uso. La consulta no se refiere a actuar como entidad solicitante ni como miembro de una agrupación solicitante.

En concreto:

1. ¿Puede un profesional autónomo ser contratado de forma remunerada para desarrollar e integrar casos de uso dentro de los futuros convenios? ¿Qué requisitos específicos tendría que cumplir?
2. ¿Qué procedimiento de selección o contratación deben aplicar las entidades colaboradoras? ¿Puede identificarse a un posible desarrollador en la propuesta inicial, sin que ello suponga adjudicación ni compromiso de contratación?

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	28/57



3. ¿Existe algún registro, manifestación de interés o canal previsto para conectar a desarrolladores tecnológicos con las entidades que preparan propuestas?

4. ¿Qué condiciones de propiedad intelectual y reutilización deben trasladarse al contrato con el desarrollador, especialmente respecto al software preexistente y a los nuevos componentes financiados?

Mi objetivo es conocer el cauce adecuado para ofrecer capacidad técnica de desarrollo e integración, cumpliendo las condiciones de la invitación.

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

La Invitación no regula de manera específica la contratación de profesionales autónomos ni establece requisitos particulares para su participación como desarrolladores externos. No obstante, contempla expresamente la colaboración de startups y partners tecnológicos con experiencia y conocimiento en tecnologías basadas en inteligencia artificial para el desarrollo y la generalización de los casos de uso.

Corresponderá a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar esta participación y, en su caso, formalizar las contrataciones o acuerdos que resulten necesarios conforme al marco jurídico aplicable y a las condiciones del futuro convenio. La participación podrá ser remunerada cuando derive de una contratación o relación jurídica válidamente formalizada y el gasto cumpla las condiciones de elegibilidad, vinculación y justificación aplicables al proyecto.

La Invitación no determina un procedimiento contractual concreto ni requisitos específicos para la selección de desarrolladores externos. La selección de las empresas y colaboradores participantes deberá realizarse bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Un posible desarrollador podrá ser mencionado en la propuesta inicial con carácter informativo, pero dicha identificación no supondrá una adjudicación, un compromiso de contratación ni generará derecho alguno a participar en la ejecución del futuro convenio. La relación definitiva deberá formalizarse posteriormente conforme a la normativa que resulte aplicable.

La Invitación no establece ningún registro, manifestación de interés o mecanismo específico de conexión entre desarrolladores tecnológicos y entidades solicitantes. La identificación de potenciales entidades con las que colaborar corresponde a los interesados, sin perjuicio de los procedimientos de selección que deban realizar las Entidades Colaboradoras durante la ejecución de los futuros convenios.

El apartado octavo de la Invitación reconoce la titularidad de los productos y derechos preexistentes aportados por las entidades participantes y establece que los derechos de propiedad intelectual y de explotación sobre los productos y trabajos elaborados durante la ejecución corresponderán conjuntamente a Red.es y a las Entidades Colaboradoras firmantes del convenio.

Asimismo, los casos de uso, conocimientos y metodologías obtenidos podrán compartirse con otras plataformas públicas de datos e inteligencia artificial y reutilizarse por pymes y startups distintas de las participantes.

Consulta 27

Trabajador autónomo y fundador un proyecto especializado en inteligencia artificial, automatización e integración de procesos para pymes.

He revisado la invitación C012/26-IA y entiendo que los solicitantes directos deben ser asociaciones profesionales/empresariales o centros tecnológicos, por lo no presentaría una solicitud directa como autónomo.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	29/57



Sí me interesa participar, cuando proceda, como pyme/startup en la que validar un caso de uso o como partner tecnológico colaborador de una entidad seleccionada.

¿Existe algún mecanismo, registro o canal oficial para que pymes/startups y partners tecnológicos expresen su interés y puedan ser conectados con las entidades colaboradoras o los ecosistemas que resulten seleccionados?

Respuesta:

La Invitación no está dirigida a profesionales autónomos, empresas o startups como entidades solicitantes. De acuerdo con su apartado cuarto, únicamente pueden presentar solicitud las asociaciones profesionales y empresariales legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, así como los Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica inscritos en el registro creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre.

No obstante, la Invitación contempla expresamente la participación de pymes, startups y partners tecnológicos en la identificación, desarrollo, validación y generalización de casos de uso de inteligencia artificial. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras seleccionadas instrumentalizar esta participación y seleccionar a las empresas y colaboradores participantes bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

La Invitación no establece un registro, procedimiento de adhesión, manifestación de interés ni canal oficial específico para conectar a pymes, startups o partners tecnológicos con las entidades que estén preparando propuestas o con las que resulten seleccionadas.

En consecuencia, las entidades interesadas podrán contactar por sus propios medios con asociaciones profesionales o empresariales y con centros tecnológicos potencialmente solicitantes. Este contacto no sustituye los procedimientos de selección que deban realizarse ni genera un derecho a participar en los futuros convenios. La incorporación efectiva a un proyecto dependerá de la selección e instrumentalización que realice la correspondiente Entidad Colaboradora conforme a la Invitación, al futuro convenio y al marco jurídico aplicable.

Consulta 28

En relación con la Invitación General para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA CV1), les planteamos las siguientes consultas.

1. ¿Puede una empresa mercantil privada especializada en inteligencia artificial, desarrolladora y operadora de la plataforma de IA aportada al proyecto, formar parte de una agrupación como miembro aportador de dicha plataforma, siendo la entidad coordinadora una entidad elegible conforme al Apartado Cuarto.2?

2. En el caso de que la empresa mercantil no pueda formar parte de la agrupación:

a) ¿Puede la entidad coordinadora subcontratar la operación de la plataforma de IA y el desarrollo de los casos de uso a un proveedor tecnológico externo, siendo esos gastos elegibles conforme a la Orden HFP/1414/2023?

b) En caso afirmativo, ¿existe un porcentaje máximo de subcontratación sobre el presupuesto total del proyecto?

c) La entidad coordinadora, ¿debe realizar un proceso competitivo de selección del proveedor tecnológico, o puede designarlo directamente en la solicitud?

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	30/57



d) ¿Cómo se acredita ante Red.es que la plataforma de IA está "operada por la Entidad Solicitante" cuando la operación técnica la realiza un subcontratista?

Respuesta:

1. Tal como establece el apartado cuarto de la Invitación, todos los miembros de una agrupación deberán cumplir los requisitos de participación previstos para las Entidades Solicitantes. La Invitación no está dirigida a empresas. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

La Invitación no regula la participación del sector privado. La participación del sector privado se concretará en el desarrollo de los futuros convenios siguiendo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de las empresas participantes.

Por tanto, únicamente podrán formar parte de una agrupación las entidades incluidas en las tipologías expresamente previstas en la Invitación.

2. La Invitación no regula las relaciones futuras entre las Entidades Colaboradoras y el sector privado ni establece límites de subcontratación, procedimientos concretos de contratación o criterios específicos para la selección de proveedores tecnológicos. Estas cuestiones se determinarán durante la ejecución de los futuros convenios y deberán respetar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma, y debe tener capacidad de demostrarlo mediante evidencias tales como procedimientos internos, catálogo de servicios, etc.

Consulta 29

En relación con la Invitación General para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA CV1), les planteamos las siguientes consultas:

a) ¿Qué documentación o evidencia debe aportarse para acreditar que la plataforma de IA está operativa en el momento de la solicitud? ¿Es suficiente con una descripción técnica y referencias de clientes actuales, o se requiere una demostración técnica o acceso de verificación?

b) ¿Debe la plataforma estar operativa para el caso de uso específico del proyecto, o es suficiente con que esté operativa como plataforma general de desarrollo de agentes de IA?

Respuesta:

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	31/57



a) De acuerdo con la Invitación, la plataforma de IA deberá estar disponible y operativa en el momento de presentación de la solicitud y ser operada por la Entidad Solicitante o, en el caso de agrupaciones, por alguna de las entidades que formen parte de esta.

La Invitación no determina una modalidad específica de acreditación ni exige expresamente una demostración técnica o la concesión de acceso a la plataforma. La acreditación deberá realizarse mediante la información incluida en la propuesta de colaboración detallada y, en su caso, mediante la documentación complementaria que aporte la Entidad Solicitante.

La documentación deberá permitir comprobar el carácter operativo de la plataforma y valorar los aspectos previstos en el apartado decimoprimer de la Invitación. Las referencias de clientes y la descripción técnica podrán ser tenidas en cuenta junto con el resto de la información y evidencias aportadas, sin que pueda determinarse con carácter previo y al margen del conjunto de la solicitud la suficiencia de documentos concretos.

Red.es podrá solicitar aclaraciones y documentación complementaria durante el proceso de selección, de acuerdo con lo previsto en la Invitación.

b) La plataforma deberá encontrarse operativa en el momento de presentación de la solicitud, pero la Invitación no exige que en ese momento estén desarrollados o implementados en ella los casos de uso concretos que se ejecutarán durante el futuro convenio.

La plataforma deberá cumplir la definición establecida en la Invitación y disponer de las herramientas, servicios y marcos necesarios para desarrollar, entrenar, implementar y gestionar soluciones basadas en inteligencia artificial. Su adecuación será valorada atendiendo al alcance completo de la propuesta y a las actuaciones que deban desarrollarse.

En consecuencia, una plataforma general de desarrollo de agentes de IA podrá cumplir este requisito si sus capacidades resultan suficientes para ejecutar todas las actuaciones y casos de uso comprometidos en la propuesta.

Consulta 30

La Invitación en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA CV1), establece que "los casos de uso que se desarrollen deberán ser novedosos y no haber sido financiados previamente con presupuesto público." Nos surgen las siguientes preguntas:

a) ¿Qué se entiende exactamente por "novedoso"? ¿Significa que el caso de uso no puede haber sido desarrollado previamente por ninguna entidad, o que no puede haber sido desarrollado por las entidades de la agrupación?

b) Si una empresa participante ha recibido financiación pública para digitalización general (por ejemplo, Kit Digital), ¿eso impide que su caso de uso de IA sea elegible en este proyecto?

c) ¿Cómo se acredita la novedad del caso de uso? ¿Es suficiente con una declaración responsable de la empresa participante?

Respuesta:

A Y C. La Invitación establece que los casos de uso desarrollados deberán ser novedosos y no haber sido financiados previamente con presupuesto público. El proceso de selección de los casos de uso se realizará en la fase de ejecución de los convenios entre Red.es y las entidades firmantes de los convenios, siendo el carácter novedoso de los mismos uno de los criterios que se tendrá en consideración, evitando el desarrollo de casos de uso ya existentes o que hayan sido financiados previamente con dinero público.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	32/57



b. La participación del sector privado en los futuros convenios no está regulada por la Ley de Subvenciones al no completar ayudas. Por tanto, no existe incompatibilidad en la invitación entre la ayuda recibida en el Kit Digital y la potencial participación de empresas en los futuros convenios que se firmen con las entidades seleccionadas.

Consulta 31

La Invitación en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA CV1), establece un mínimo de 30 casos de uso pero no especifica un número mínimo de empresas participantes. Rogamos que nos resuelvan las siguientes preguntas:

- ¿Existe algún requisito sobre el número mínimo de empresas participantes en el desarrollo de los casos de uso, o el único requisito cuantitativo es el mínimo de 30 casos de uso?
- ¿Puede una misma empresa participar en el desarrollo de más de un caso de uso, de forma que con un número menor de empresas se alcance el mínimo de 30 casos de uso?
- ¿Las empresas participantes en el desarrollo de los casos de uso deben ser diferentes de las empresas que posteriormente utilizan los casos de uso generalizados?

Respuesta:

a. La Invitación establece como requisito mínimo el desarrollo de treinta casos de uso y la generalización de al menos quince de ellos. No establece un número mínimo de empresas participantes en las actuaciones. No obstante, tal como se indica en la convocatoria "Para el desarrollo de los casos de uso se buscará la colaboración de startups y partners tecnológicos con experiencia y conocimiento en el desarrollo de tecnologías basadas en IA. El desarrollo de los casos de uso se basará en desafíos tecnológicos tales como datatones, hackatones o similares que serán gestionados por las Entidades Colaboradoras con el fin de involucrar al ecosistema emprendedor tecnológico". Por tanto, en el desarrollo de los convenios se buscará una amplia participación de startup y partnes tecnológicos.

b. Tal como se indica en el apartado anterior, la participación del sector privado se desarrollará en la ejecución de los convenios buscando una amplia participación de startups y Partners tecnológicos. No obstante, la invitación no limita expresamente la participación de una misma empresa en varios casos de uso ni exige que las empresas que intervengan en su desarrollo sean diferentes de las que posteriormente puedan beneficiarse de los casos de uso generalizados.

c. Corresponde a cada Entidad Solicitante definir una metodología coherente para la identificación, participación y selección de empresas, startups y partners tecnológicos, garantizando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. Dentro de las actividades a desarrollar en los futuros convenios se incluye la puesta a disposición de los casos de uso desarrollados con el fin de que el mayor número de pymes y startups puedan aprovechar los resultados obtenidos.

Consulta 32

La Invitación en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA CV1), exige que el Estudio de Impacto se realice "con la colaboración de un tercero independiente, sin vinculaciones con ninguna de las partes firmantes del convenio." Rogamos que nos resuelvan las siguientes preguntas:

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	33/57



- a) ¿Qué se entiende exactamente por "sin vinculaciones"? ¿Excluye a entidades que hayan tenido cualquier relación comercial previa con alguna de las partes, o solo a entidades con vínculos estructurales (participación accionarial, relación laboral, etc.)?
- b) ¿Debe el tercero independiente estar identificado en la solicitud, o puede identificarse durante la ejecución del convenio?
- c) ¿Existe algún requisito de acreditación o certificación específico para el tercero independiente, como ser una universidad, un centro de investigación o una consultora especializada?
- d) ¿Participa Red.es en la selección del tercero independiente conforme al Apartado Quinto.a.iv, o es una decisión exclusiva de la agrupación?

Respuesta:

- a) Tal como indica la Invitación establece que el estudio de impacto contará con la colaboración de un tercero independiente sin vinculaciones con las partes firmantes del convenio. Asimismo, Red.es participará en los procesos de selección de dichos terceros independientes. Tal como se indica en la propia invitación se trata de asegurar un análisis imparcial del impacto alcanzado.
- b) El tercero independiente no tiene que estar necesariamente identificado en la solicitud. La información a aportar con la solicitud queda recogida en el Anexo I de la invitación.
- c) La Invitación no define categorías específicas de entidades admisibles ni desarrolla criterios concretos para determinar el alcance de las posibles vinculaciones.
- d) La Comisión de seguimiento de los futuros convenios, integrada por Red.es y las entidades colaboradoras velará por el cumplimiento de los requisitos de no vinculación del tercero seleccionado para el estudio de impacto.

Consulta 33

La Invitación en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA CV1) admite la aportación en especie y establece que "se deberá aportar la cuantificación económica de dicha aportación, así como la descripción de las aportaciones propuestas."

Rogamos aclaración de las siguientes dudas:

- a) ¿Qué metodología de valoración se considera aceptable para cuantificar la aportación en especie correspondiente a horas de personal dedicadas al proyecto? ¿Es suficiente con el coste real de personal (nómina más cargas sociales), o se requiere una valoración a precio de mercado?
- b) ¿Es elegible como aportación en especie el valor del acceso a la red de asociados de la asociación o ente tecnológico para la captación de empresas participantes, valorado como coste equivalente de prospección comercial externa?
- c) ¿Es elegible como aportación en especie el valor de los canales de comunicación de la asociación o ente tecnológico (newsletter, web, redes sociales), valorados a tarifa publicitaria equivalente de mercado?
- d) ¿Qué documentación de soporte específica exige Red.es para validar la aportación en especie en la fase de justificación semestral?

Respuesta:

- a) La Invitación establece que "se consideran válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	34/57



previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio". Los costes de personal propio de las entidades integrantes de una agrupación podrían formar parte de su aportación cuando correspondan a trabajos efectivamente realizados para la ejecución de las actividades del convenio, constituyan costes reales asumidos por la entidad y se encuentren adecuadamente documentados y registrados en su contabilidad. La valoración de estas aportaciones se realizará de acuerdo a los establecido en la Invitación y de acuerdo a las condiciones que resulten de aplicar el futuro convenio y normativa correspondiente. La aportación deberá cuantificarse económicamente en la solicitud y describirse en el modelo de presupuesto. Para su posterior justificación durante la ejecución del convenio, la entidad deberá conservar la documentación que permita acreditar tanto el coste efectivamente soportado como la dedicación del personal a las actuaciones del convenio.

b y c) La Invitación establece que "se consideran válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio".

d.) Para la justificación de la aportación en especial, el interesado deberá disponer de la documentación oportuna que demuestre el gasto realizado y el coste incurrido y deberán estar adecuadamente referenciadas en los documentos contables. No se solicita esta documentación en la fase de solicitud de la Invitación, sino que será necesario aportarla en las fases de justificación de las actividades llevadas a cabo en el futuro convenio.

Consulta 34

La Invitación en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA CV1), exige un mínimo de 30 casos de uso y 15 generalizaciones, pero no establece un presupuesto mínimo, ¿Existe algún criterio orientativo sobre el presupuesto mínimo razonable para un proyecto que desarrolle los 30 casos de uso y las 15 generalizaciones exigidas, de forma que la propuesta sea considerada viable por la comisión técnica de valoración?

Respecto al tratamiento del anticipo y la garantía en caso de agrupaciones:

- a) ¿La garantía debe constituirla cada miembro de la agrupación de forma individual ante la Caja General de Depósitos, o puede constituirla únicamente la entidad coordinadora por el importe total?
- b) ¿Qué instrumentos de garantía son aceptables: aval bancario, seguro de caución, depósito en efectivo?
- c) ¿Puede la entidad coordinadora solicitar el anticipo sin que todos los miembros de la agrupación hayan constituido su garantía individual?

Respuesta:

La Invitación no establece un presupuesto mínimo para los proyectos que se presenten. Corresponde a cada Entidad Solicitante definir un presupuesto coherente con las actuaciones propuestas y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Invitación. La valoración de la adecuación de la propuesta se realizará conforme a los criterios establecidos en el apartado decimoprimer.

- a. Respecto al régimen de anticipos y garantías, la Invitación establece que, en caso de agrupaciones, la garantía deberá constituirse por cada miembro en función de su participación económica en el proyecto.
- b. Las condiciones concretas relativas a la constitución, aceptación y gestión de las garantías serán objeto de desarrollo en los futuros convenios y deberán ajustarse a la normativa aplicable.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	35/57



c. La validación definitiva de estos aspectos se realizará en la fase de formalización de los futuros convenios.

Consulta 35

La Invitación establece que "la Entidad Solicitante deberá presentar una propuesta de colaboración detallada (...). Para ello deberá utilizar el modelo que se publicará en la sede electrónica de Red.es."

a) ¿Está ya disponible el modelo de propuesta de colaboración detallada en la sede electrónica de Red.es? En caso negativo, ¿cuándo estará disponible?

b) ¿Existe también un modelo oficial para el acuerdo de colaboración entre entidades de la agrupación, o puede utilizarse un formato libre?

c) ¿El modelo de presupuesto detallado (Anexo I, punto 4) es el documento que figura en el Documento 1 adjunto a la Invitación, o hay un modelo adicional disponible en la sede electrónica?

Respecto a los criterios de valoración, para el criterio de "Experiencia en desarrollo de casos de uso y su generalización" establece que "se valorará la experiencia previa en el desarrollo de casos de uso de IA basados en la plataforma propuesta por parte de los solicitantes."

a) ¿La experiencia debe ser exclusivamente con la plataforma propuesta en la solicitud, o se valora también la experiencia con otras plataformas de IA?

b) ¿Qué formato de acreditación de la experiencia se considera más adecuado: fichas de proyectos, cartas de referencia de clientes, informes técnicos?

c) ¿Se valora la experiencia de los miembros de la agrupación de forma conjunta, o solo la experiencia de la entidad coordinadora?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

a. La documentación asociada al procedimiento de presentación de solicitudes se encuentra disponible en la sede electrónica de Red.es. Los interesados deberán utilizar los modelos y formularios que se encuentren publicados en dicha sede para la presentación de su solicitud. Cualquier actualización o documentación complementaria que resulte necesaria será publicada por los mismos canales oficiales.

b. En relación con el acuerdo de colaboración entre los miembros de una agrupación, la Invitación establece el contenido mínimo que debe recoger dicho acuerdo. Los interesados deberán presentar la documentación conforme a lo previsto en la Invitación y en los modelos disponibles en sede electrónica.

c. Respecto al presupuesto detallado, deberá utilizarse el modelo publicado en la sede electrónica de Red.es para esta Invitación.

En cuanto al criterio de valoración relativo a la experiencia en desarrollo de casos de uso y su generalización:

a. La valoración se realizará conforme a lo establecido en el apartado decimoprimer de la Invitación y sobre la base de la documentación presentada por cada solicitante.

b. Corresponde a cada Entidad Solicitante describir y acreditar aquella experiencia que considere relevante para facilitar la valoración de este criterio.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	36/57



c. La valoración de la experiencia se efectuará teniendo en consideración la información aportada por las entidades que formen parte de la Entidad Solicitante o Agrupación, de acuerdo con la propuesta presentada.

Consulta 36

Nos surge una duda en relación al 20% que deben aportar las Entidades Colaboradoras. Concretamente en el punto 4 del apartado FINANCIACIÓN dice:

"...Se consideran válidas las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las diferentes actividades del convenio."

En nuestro caso hemos desarrollado iniciativas con fondos FEDER (regionales en este caso) para I+D (normalmente con financiación al 100% FEDER) que encajarían en la definición de "aportaciones al convenio de resultados desarrollados previamente".

Por eso nuestra duda es si ¿los desarrollos obtenidos mediante FEDER pueden considerarse en el 20% que debemos aportar o no puede considerarse por cuestiones de incompatibilidad y ayudas?

Es decir, ¿nuestra aportación al 20% puede ser mediante resultados obtenidos con fondos FEDER regionales para I+D?

Respuesta:

En relación a la consulta sobre las aportaciones en especie previstas en la Invitación, se informa de que esta contempla como válidas, entre otras, las aportaciones asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las actividades del convenio.

Con respecto a su consulta acerca de los desarrollos concretos obtenidos en el marco de actuaciones financiadas con fondos FEDER pueden computar como aportación al convenio. Tal como recoge la invitación en su apartado SEXTO punto 2:

Las actuaciones se financiarán mediante fondos propios de Red.es y aportaciones de las Entidades Colaboradoras con las que se firmen los futuros convenios de colaboración. El gasto elegible ejecutado en el marco de los futuros convenios podrá ser certificado por Red.es a cargo de la senda FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2021-2027.

Por tanto, no es posible financiar las actuaciones con actividades previamente financiadas por fondos europeos ni con otras ayudas públicas, ya que se incurriría en doble financiación.

Consulta 37

Estamos interesados en la convocatoria C012/26-IA – Impulso al desarrollo de ecosistemas de Inteligencia Artificial para startups y pymes.

Entendemos, tras revisar los requisitos, una pyme tecnológica, no podría participar directamente como Entidad Solicitante, ya que dicha condición está reservada a asociaciones y determinados centros tecnológicos.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	37/57



Sin embargo, la convocatoria contempla expresamente el desarrollo y experimentación de casos de uso de IA con startups tecnológicas y pymes, por lo que querríamos conocer la vía adecuada para participar en este rol.

Desde la pyme se está desarrollando, una solución de Digital Health basada en IA y patient-generated data, actualmente en fase de pilotaje y validación en entorno real. Trabajamos además en algoritmos y metodologías propias, con activos de propiedad intelectual protegidos, orientados al análisis de datos de salud y patrones de comportamiento.

Nos interesaría participar como startup tecnológico, proveedor/desarrollador de tecnología, caso de uso de IA y/o empresa piloto dentro de alguno de los ecosistemas que se constituyan en el marco de esta convocatoria.

¿Podrían indicarnos, por favor:

1. Cómo pueden incorporarse las startups y pymes tecnológicas a los proyectos seleccionados.
2. Si existe algún mecanismo de partner search o listado de entidades solicitantes que estén preparando propuestas para esta convocatoria.
3. Si un startup tecnológico que aporte un caso de uso y tecnología propia puede recibir financiación con cargo al futuro convenio y, en ese caso, mediante qué mecanismo.
4. Si los costes de personal técnico y de I+D, desarrollo de algoritmos, integración tecnológica, validación y pilotaje del startup pueden financiarse dentro del proyecto.
5. Si un caso de uso de IA aplicada a Digital Health, patient-generated data y análisis de patrones de salud y comportamiento encajaría en el alcance de la convocatoria.

Nuestro objetivo sería identificar cuanto antes una Entidad Colaboradora o agrupación que esté preparando una propuesta y con la que podamos valorar la incorporación de nuestra entidad como caso de uso tecnológico.

Respuesta:

1. La Invitación no contempla la participación de startups o pymes tecnológicas como Entidades Solicitantes. Las entidades que pueden presentar solicitudes son exclusivamente las previstas en el apartado cuarto de la Invitación.

No obstante, la Invitación prevé expresamente la participación de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo, validación y generalización de casos de uso de inteligencia artificial en el desarrollo de las actividades de los futuros convenios. La identificación y selección de dichas entidades corresponderá a las Entidades Colaboradoras que resulten seleccionadas, bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

2. La Invitación no contempla un registro, catálogo o mecanismo de intermediación gestionado por Red.es para poner en contacto a startups o empresas tecnológicas con potenciales entidades solicitantes. Los mecanismos de relación y la colaboración con el sector privado se determinarán en la fase de desarrollo de los futuros Convenios.

3. En relación con la posible financiación de empresas tecnológicas participantes, así como con la eventual elegibilidad de gastos asociados a personal técnico, actividades de I+D, desarrollo tecnológico, integración, validación o pilotaje, estos aspectos dependerán de la configuración concreta de cada proyecto y de los mecanismos que se establezcan en los futuros convenios.

4. La admisibilidad definitiva de dichos gastos y la validación de los mecanismos de participación de terceros se realizará, en su caso, durante la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	38/57



5. La invitación no determina qué casos de uso se desarrollarán en los futuros Convenios. La elección de estos estará basada en diferentes criterios entre ellos el potencial impacto de estos, así como criterios de diversidad de sectores de actividad económica de aplicación.

Consulta 38

Estamos preparando una candidatura a la invitación C012/26-IA. Tres sociedades limitadas van a constituir una asociación empresarial, que sería la única entidad solicitante. Una de las SL fundadoras es titular de una plataforma de IA ya operativa y ha desarrollado casos de uso con ella.

Antes de presentar la solicitud, agradeceríamos que nos aclarasen dos cuestiones:

1. Plataforma: si la SL concede a la asociación el derecho de uso y pone a su disposición la plataforma, el equipo y el soporte durante el convenio, ¿puede considerarse que la plataforma está «operada por la Entidad Solicitante»? ¿Qué documentación permitiría acreditarlo?

2. Experiencia: ¿pueden valorarse en el criterio de experiencia los casos de uso desarrollados previamente por esa SL sobre la misma plataforma, aunque la asociación solicitante sea de nueva constitución? Si es posible, ¿qué documentos debemos aportar para acreditar la relación entre la SL, la asociación y esos casos?

Respuesta:

En primer lugar, y tal como establece el apartado cuarto de la Invitación, todos los miembros de una agrupación deberán cumplir los requisitos de participación previstos para las Entidades Solicitantes. La Invitación no está dirigida a empresas. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Por tanto, únicamente podrán formar parte de una agrupación las entidades incluidas en las tipologías expresamente previstas en la Invitación.

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. Plataforma de IA operada por la entidad solicitante

La Invitación establece como requisito que la plataforma de IA esté operativa en el momento de presentación de la solicitud y que sea operada por la Entidad Solicitante o por alguna de las entidades integrantes de la agrupación que presente la propuesta.

Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma.

Corresponde a cada solicitante describir en su propuesta cómo se articula la operación de la plataforma y aportar la documentación que considere adecuada para acreditar el cumplimiento de este requisito.

La comprobación y validación definitiva de estos extremos se realizará durante la evaluación de las solicitudes y, en su caso, durante la formalización de los futuros convenios.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	39/57



2. Experiencia previa asociada a la plataforma

a.-La valoración de la experiencia se realizará de acuerdo con la información y documentación aportada por cada solicitante en relación con los criterios previstos en la Invitación. Corresponde a la entidad describir las experiencias, casos de uso y capacidades que considere relevantes para facilitar la valoración de dicho criterio, así como aportar la documentación acreditativa correspondiente.

Tal como se indica en la invitación, en el criterio de experiencia en el desarrollo de casos de uso y su generalización, para la mejora de la competitividad de las pymes basados en la plataforma propuesta y desarrollados por las Entidades Solicitantes, se valorará la experiencia del solicitante (asociación o centro tecnológico), no de terceros, en el desarrollo de casos de uso basados en la plataforma propuesta.

Consulta 39

Estamos valorando presentar una propuesta a la Invitación General para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA). Sin embargo, nos surge una duda respecto a los requisitos de elegibilidad de las entidades solicitantes.

Nuestra entidad está constituida e inscrita como asociación sin ánimo de lucro, pero en nuestros estatutos no figura expresamente la denominación "asociación empresarial" o "asociación profesional".

Por ello, agradeceríamos que nos confirmaran si, atendiendo a nuestros fines y actividades vinculados al emprendimiento, la creación y aceleración de empresas, la I+D+i y la transferencia de conocimiento, puede considerarse una entidad elegible para participar en esta invitación.

Respuesta:

Tal como establece el apartado cuarto de la Invitación, todos los miembros de una agrupación deberán cumplir los requisitos de participación previstos para las Entidades Solicitantes. La Invitación no está dirigida a empresas. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

a)Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.

b)Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Por tanto, únicamente podrán formar parte de una agrupación las entidades incluidas en las tipologías expresamente previstas en la Invitación.

Consulta 40

Estamos valorando presentarnos a esta convocatoria:
<https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/invitacion-general-para-participar-en-el-impulso-al-desarrollo-de-ecosistemas-de>

Antes de decidirnos, nos gustaría saber si podrían informarnos de una serie de cuestiones:

1) ¿Cuál sería la subcontratación permitida?

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	40/57



2) ¿Cómo se acreditaría la aportación en especie en caso de solicitar anticipo? ¿La plataforma tecnológica podría servir? ¿de qué manera se cuantifica?

3) En relación a los casos de uso ¿Cómo se considerará qué sido exitoso?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, les trasladamos las siguientes aclaraciones:

1. ¿Cuál sería la subcontratación permitida?

La Invitación no regula las relaciones futuras entre las Entidades Colaboradoras y el sector privado ni establece límites de subcontratación, procedimientos concretos de contratación o criterios específicos para la selección de proveedores tecnológicos. La participación de terceros distintos a los firmantes de los futuros convenios en el desarrollo de las actividades de este se determinará durante la ejecución de los futuros convenios y deberán respetar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

Asimismo, la validación definitiva de estos aspectos se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

Se recuerda de la invitación y los futuros convenios no están regulados por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. ¿Cómo se acreditaría la aportación en especie en caso de solicitar anticipo? ¿La plataforma tecnológica podría servir? ¿De qué manera se cuantifica?

De acuerdo con lo recogido en el apartado séptimo de la Invitación, los mecanismos de justificación de las actividades, así como las transferencias presupuestarias entre las partes, quedarán recogidos en el futuro convenio. La Invitación admite aportaciones en especie asociadas, entre otros elementos, a la plataforma de IA puesta a disposición, resultados de iniciativas previas y medios físicos o técnicos utilizados en el proyecto. La Entidad Solicitante deberá aportar una cuantificación económica de dichas contribuciones y disponer de la documentación justificativa que soporte su valoración, tales como facturas, registros contables, etc. Así mismo, estos gastos deberán quedar justificados y demostrados en la información técnica que aporte para la justificación de las labores realizadas. No obstante, la Invitación no establece una metodología específica de tasación ni determina la necesidad de informes periciales concretos.

Asimismo, se recuerda que toda la documentación relativa los gastos imputados al futuro convenio, incluida la aportación en especie, se custodiará por las Entidades Colaboradoras para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control correspondientes.

3. En relación con los casos de uso, ¿cómo se considerará que han sido exitosos?

Tal como indica la Invitación en su apartado segundo, línea de actuación 4, se identificarán los casos de uso de mayor impacto para proceder posteriormente a su generalización. Por tanto, la determinación de los casos de uso considerados más relevantes o con mayor impacto deriva precisamente del análisis y evaluación de los resultados obtenidos durante su desarrollo.

La Invitación no establece en esta fase una definición cerrada o un umbral concreto para determinar cuándo un caso de uso debe considerarse exitoso. Corresponde a cada solicitante describir en su propuesta la metodología de desarrollo, validación, mantenimiento y generalización de los casos de uso, siendo estos elementos objeto de valoración durante el procedimiento.

La definición de los indicadores concretos de seguimiento, evaluación e impacto, así como la validación definitiva de los resultados obtenidos, se realizará en el marco de los futuros convenios y de los mecanismos de seguimiento previstos para su ejecución.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	41/57



Consulta 41

Soy el promotor de un proyecto independiente de tecnología editorial deportiva desarrollado en España. Ya disponemos de una aplicación Android funcional en beta privada y estamos construyendo un sistema de IA con agentes, recuperación de información, memoria longitudinal, evaluación y regresiones para tareas editoriales y de investigación.

Entendemos que no encajamos como entidad solicitante directa, ya que la convocatoria reserva ese papel a asociaciones empresariales/profesionales y centros tecnológicos registrados. Sin embargo, la propia invitación contempla desarrollar, aplicar y experimentar casos de uso de IA con startups y pymes de diferentes sectores.

Quisiera saber cuál es la vía correcta para que un proyecto como el nuestro pueda manifestar interés en participar posteriormente como startup tecnológico / empresa usuaria / caso de uso dentro de uno de los ecosistemas seleccionados.

En concreto, agradecería orientación sobre:

- si Red.es prevé publicar un registro, convocatoria secundaria o mecanismo de captación de startups/pymes una vez seleccionadas las entidades colaboradoras;
- si podemos dejar desde ahora una manifestación de interés para ser contactados por las entidades adjudicatarias;
- si existe alguna forma de conocer qué asociaciones o centros tecnológicos están preparando candidaturas y buscan casos de uso reales;
- qué situación jurídica tendrá que acreditar el startup cuando llegue la fase de selección de casos de uso (sociedad, autónomo u otra forma admisible);
- y si un caso como el nuestro —IA aplicada a investigación, clasificación, memoria longitudinal, transcripción, verificación y generación editorial controlada— encajaría conceptualmente en los objetivos del programa.

No pretendemos presentarnos como solicitante directo ni atribuirnos una condición jurídica que no tenemos. Nuestro objetivo es conocer la vía legítima para intentar participar como caso de uso o startup beneficiaria cuando los ecosistemas empiecen a captar empresas.

Respuesta:

La Invitación no está dirigida a startups, pymes o autónomos como Entidades Solicitantes. Las entidades que pueden presentar solicitudes son exclusivamente las previstas en el apartado cuarto de la Invitación.

No obstante, la Invitación contempla expresamente la participación en la fase de desarrollo de los futuros convenios de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo, validación y generalización de casos de uso de inteligencia artificial.

La Invitación no establece ningún registro, procedimiento de adhesión, manifestación de interés o canal oficial específico para que startups o pymes tecnológicas puedan solicitar su participación o ser contactadas por las entidades que resulten seleccionadas.

Asimismo, la Invitación no contempla un mecanismo gestionado por Red.es para identificar las asociaciones o centros tecnológicos que estén preparando candidaturas ni para facilitar el contacto entre estas entidades y potenciales participantes.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	42/57



En el desarrollo de los futuros Convenios se instrumentalizar la participación de startups, pymes y partners tecnológicos, respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. En estas fases se valorarán los Mecanismos para impulsar la participación de pymes, startups y partners tecnológicos.

Respecto al posible encaje de una iniciativa concreta dentro de los objetivos de la Invitación, en fase de ejecución de los Convenios se determinarán que se desarrollen en el marco de colaboración que se establezca.

Consulta 42

Nos dirigimos a ustedes en relación con la Invitación General para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de Inteligencia Artificial para startups y pymes (C012/26-IA CV1).

Estamos analizando la posible participación en la convocatoria de una asociación empresarial especializada en Inteligencia Artificial, legalmente constituida e inscrita en el registro correspondiente y cuyos fines y actividades están directamente relacionados con la promoción, desarrollo y aplicación de la inteligencia artificial.

La asociación está integrada por empresas tecnológicas con capacidades especializadas en IA, datos, cloud, desarrollo de software y otras tecnologías relacionadas. No obstante, la asociación, como entidad jurídica independiente, no dispone actualmente de personal técnico propio ni de infraestructura tecnológica propia, puesto que sus actividades y proyectos se desarrollan fundamentalmente mediante la participación y aportación de capacidades de sus empresas asociadas.

A este respecto, agradeceríamos aclaración sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿Puede una asociación empresarial que cumple los requisitos establecidos en el apartado Cuarto?2.a) participar como Entidad Solicitante o como miembro de una agrupación, aunque no disponga de personal técnico propio ni de infraestructura tecnológica propia?
2. En caso afirmativo, ¿pueden considerarse como medios humanos y materiales puestos a disposición del proyecto los aportados por las empresas asociadas, aun cuando dichas empresas no formen parte de la agrupación solicitante?
3. En particular, respecto a la exigencia de disponer de una plataforma de IA operativa en el momento de presentar la solicitud, ¿podría la asociación acreditar este requisito mediante una plataforma o conjunto de capacidades tecnológicas propiedad de una o varias de sus empresas asociadas, formalizando los correspondientes acuerdos de puesta a disposición y garantizando su disponibilidad durante toda la vigencia del convenio?
4. En ese supuesto, ¿qué tipo de vinculación jurídica o acuerdo debería existir entre la asociación y las empresas asociadas para que Red.es considere válidamente acreditada la disponibilidad de dichos medios humanos, materiales y tecnológicos?
5. Finalmente, agradeceríamos confirmar si las empresas asociadas podrían intervenir como partners tecnológicos en el desarrollo de los casos de uso, de acuerdo con lo previsto en las líneas de actuación de la Invitación, y cuál sería el mecanismo adecuado para articular y financiar su participación.

Respuesta:

1 y 2- La Invitación establece los requisitos que deben reunir las entidades solicitantes, correspondiendo a cada entidad acreditar su cumplimiento mediante la documentación aportada junto con la solicitud. En el caso de agrupaciones, tal como se indica en la plantilla de propuesta de colaboración disponible en

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	43/57



<https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/invitacion-general-para-participar-en-el-impulso-al-desarrollo-de-ecosistemas-de>,

en el caso de agrupaciones cada miembro de la misma deberá describir los medios materiales y humanos aportados por cada miembro de la agrupación. De igual forma, el acuerdo que deben presentar las agrupaciones debe concretar los compromisos de ejecución tanto de actividades como económicos asumidos por cada uno de los firmantes del acuerdo.

Por tanto, Corresponde a cada solicitante describir los medios humanos, materiales y tecnológicos puestos a disposición del proyecto, así como la forma en que acredita su disponibilidad y utilización para las actuaciones propuestas.

La invitación, no regula la participación de terceros diferentes a los interesados. La participación de pymes y startups en el desarrollo de las actuaciones de los futuros convenios, y en general del sector privado se basará en principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

3.-Respecto a la exigencia de disponer de una plataforma de IA operativa, la Invitación establece que dicha plataforma deberá estar operativa en el momento de presentación de la solicitud y ser operada por la Entidad Solicitante o por alguna de las entidades integrantes de la agrupación.

Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma, y debe tener capacidad de demostrarlo mediante evidencias tales como procedimientos internos, catálogo de servicios, etc.

4.- Se remite a la pregunta 1

5.- Se remite a la pregunta 1

Consulta 43

En relación con la Invitación General para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de Inteligencia Artificial para startups y pymes (C012/26-IA), queríamos realizar la siguiente consulta:

¿Se puede constituir ahora una asociación de profesionales y empresas y darla de alta en la Oficina Pública o en el Registro de Asociaciones correspondiente para poder participar en esta convocatoria?

Respuesta:

La Invitación establece entre los requisitos de participación que las asociaciones profesionales y empresariales deberán estar legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o en el Registro correspondiente de asociaciones.

La Invitación no establece una antigüedad mínima para las asociaciones participantes.

Corresponde a cada entidad acreditar documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos en la Invitación mediante la documentación aportada junto con la solicitud.

La comprobación y validación definitiva de dichos requisitos se realizará durante el proceso de evaluación de las solicitudes.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	44/57



Consulta 44

Nos ponemos en contacto con ustedes porque nos vamos a presentar a la Invitación de IA que han lanzado y nos surgen las siguientes dudas que les agradeceríamos nos pudieran resolver:

- Convenio sobre formas de cesión de personal para los casos de éxito; Si los convenios que se firmen para los casos de uso pueden ser en la fórmula de "equipo extendido" y si ellos pueden soportar subcontrataciones en el convenio. (en cuántica solo era personal)
- Se puede ir con más de 1 plataforma de IA.
- Si el IVA sirve para justificar como aportación propia
- Si aceptan costes indirectos 15%
- ¿La dedicación del personal se puede establecer con un porcentaje fijo al mes?, ¿Esto evita los partes hora? La invitación indica: (Los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en la operación podrán calcularse como un porcentaje fijo de los costes salariales brutos, de acuerdo con un porcentaje fijo de tiempo trabajado en la operación al mes, sin la obligación de establecer un sistema independiente de registro del tiempo de trabajo).

Respuesta:

1. Subcontratación y participación de terceros

La Invitación no regula las relaciones futuras entre las Entidades Colaboradoras y el sector privado ni establece límites de subcontratación, procedimientos concretos de contratación o criterios específicos para la selección de proveedores tecnológicos. Estas cuestiones se determinarán durante la ejecución de los futuros convenios y deberán respetar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

2. Uso de varias plataformas de IA

La Invitación no establece una limitación expresa respecto al número de plataformas que puedan ponerse a disposición del proyecto. No obstante, corresponde a cada solicitante describir la solución propuesta y acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación, valorándose los aspectos técnicos de la plataforma en los criterios de selección indicados en el apartado decimoprimer.

3. IVA como aportación propia

De acuerdo al Plan General de Contabilidad, Norma de Registro y Valoración 12.^a: IVA, IGIC y otros impuestos indirectos. *"El IVA soportado no deducible formará parte del precio de adquisición de los activos corrientes y no corrientes, así como de los servicios, que sean objeto de las operaciones gravadas por el impuesto."*

Por tanto, y de acuerdo con la Norma de Registro y Valoración 12.^a del Plan General de Contabilidad, el IVA no deducible puede formar parte del coste del bien o servicio adquirido.

No obstante, a efectos de la ayuda, no se considera un gasto elegible, ya que resulta muy complejo verificar de forma fiable si cada beneficiario ha deducido, puede deducir o podrá deducir dicho IVA en el futuro. Por este motivo, y para garantizar una gestión homogénea, objetiva y verificable de las ayudas, el IVA no se considera gasto elegible.

4. Costes indirectos

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	45/57



Serán justificables dentro del marco de los futuros convenios los costes en los que incurran los firmantes de los futuros convenios en el desarrollo de las actividades de que este determine, siendo necesaria la justificación detallada de los mismos que deberá estar soportada con evidencias contables y documentales.

5. Imputación del personal

La Invitación no recoge expresamente la posibilidad de calcular los costes de personal correspondientes a personas que trabajan a tiempo parcial en la operación mediante porcentajes fijos de tiempo trabajado al mes, en los términos establecidos en la propia Invitación.

La validación definitiva de todos estos aspectos se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

Consulta 45

Nos gustaría realizar una consulta en relación con la Invitación general para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes.

Somos una pyme tecnológica que ha desarrollado una infraestructura propia de inteligencia artificial y explotación de datos que proporciona a terceros una capa de inteligencia mediante APIs, modelos, indicadores, agentes y widgets, y que actualmente cuenta con diferentes aplicaciones y casos de uso.

Asimismo, disponemos de HealthSpaceMarket, plataforma a través de la cual pueden ponerse a disposición de terceros APIs, software, datos, herramientas y servicios basados en estas capacidades.

Por el objeto de la Invitación, entendemos que esta infraestructura podría tener encaje como base tecnológica para desarrollar y generalizar casos de uso de IA reutilizables por startups y pymes de diferentes sectores, proporcionando estas capacidades en modalidad de servicio.

Sin embargo, hemos visto que las entidades que pueden presentar propuestas como Entidad Colaboradora deben ser asociaciones/federaciones/confederaciones empresariales o profesionales, o centros tecnológicos y centros de apoyo a la innovación tecnológica que cumplan los requisitos establecidos.

Por ello, querríamos confirmar cuál sería la vía correcta de participación para una pyme tecnológica.

En concreto, agradeceríamos su orientación sobre las siguientes cuestiones:

1. ¿Podría una asociación empresarial o centro tecnológico elegible actuar como Entidad Colaboradora, utilizando la plataforma tecnológica desarrollada por nuestra pyme como parte de la infraestructura sobre la que se desarrollen los casos de uso?
2. ¿Podría nuestra pyme participar como empresa tecnológica, proveedora de la plataforma y/o desarrolladora de los casos de uso, aunque no tenga la condición de Entidad Colaboradora?
3. En ese supuesto, ¿mediante qué mecanismo debería articularse nuestra participación dentro del convenio?
4. ¿Los costes correspondientes a la participación, desarrollo tecnológico, adaptación, integración, operación o prestación de servicios de nuestra pyme podrían considerarse gastos financiados dentro del proyecto? En caso afirmativo, ¿bajo qué modalidad?
5. ¿Podría una plataforma tecnológica preexistente como HealthSpaceMarket, junto con sus APIs, modelos y servicios de IA, utilizarse como punto de partida del ecosistema, ampliándola durante el proyecto para incorporar nuevos casos de uso y ponerlos a disposición de otras startups y pymes?

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	46/57



6. Finalmente, ¿existe alguna limitación respecto a que la propiedad intelectual de la tecnología preexistente continúe perteneciendo a nuestra pyme, estableciendo las correspondientes condiciones de uso/licencia para su utilización dentro del ecosistema?

Nuestro interés sería valorar la preparación de una propuesta junto con una entidad elegible, pero antes de avanzar querríamos confirmar que este modelo de participación es compatible con las condiciones de la Invitación.

Respuesta:

1.- Son los participantes en la invitación los que proponen la plataforma en la que se basará el desarrollo de los casos de uso, no obstante, tal como indica la invitación, la plataforma debe estar operada por los interesados (asociaciones o centros tecnológicos). Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma.

2.- La Invitación no contempla la participación de pymes tecnológicas como Entidades Solicitantes, salvo que reúnan alguna de las tipologías expresamente previstas en el apartado cuarto de la Invitación.

No obstante, la Invitación prevé expresamente la participación de startups y partners tecnológicos en el desarrollo de los futuros convenios.

Por ello, una pyme tecnológica podrá participar en los proyectos que resulten seleccionados a través de los mecanismos que establezcan las Entidades Colaboradoras, respetando en todo caso, en los procesos de selección de las pymes y startups participantes en las actividades de los futuros convenios, los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. Esta colaboración se desarrollará en los futuros convenios.

3.- Se remite a la respuesta a la pregunta 2.

4.- La participación del sector privado se determinará en la fase de convenios. Los costes asociados al desarrollo de las actividades responsabilidad de las partes firmantes de los convenios deberán seguir la normativa aplicable, las obligaciones FEDER y las condiciones que se establezcan en cada convenio.

5.- Se remite a la respuesta a la pregunta 1

6- Los aspectos relacionados con la propiedad intelectual quedan recogidos en el apartado octavo de la invitación.

Consulta 46

Nos ponemos en contacto con ustedes, en relación con los requisitos de participación de la actual Invitación General para el impulso al desarrollo de ecosistemas de Inteligencia Artificial para startups y pymes.

Nuestra asociación se encuentra válidamente constituida e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones) al amparo de la Ley Orgánica 1/2002.

Nuestra consulta técnica radica en la interpretación estricta del apartado Cuarto.2.a de la Invitación, el cual exige que las entidades solicitantes sean "Asociaciones profesionales y empresariales".

La situación jurídica y estatutaria de nuestra entidad es la siguiente:

1. Por nuestras actividades: Nuestro objeto está claramente enfocado a la industria y el entorno profesional, incluyendo el intercambio de información entre profesionales del sector, la transferencia de tecnología y la formación especializada en IA para empresas.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	47/57



2. Por nuestra composición: Nuestra base de admisión es abierta. Cualquier persona física o jurídica interesada en nuestros fines puede adquirir la condición de persona asociada, contando incluso con una figura específica de "Socio Estudiante".

Dado que no somos una patronal sectorial cerrada ni un colegio profesional de adscripción obligatoria, nos surge la duda razonable sobre si el perfil generalista de nuestra masa social choca con la exigencia de la convocatoria.

Pregunta concreta: Considerando que nuestras actividades están enfocadas al ecosistema empresarial y profesional de la IA, pero que nuestra base de socios admite a cualquier persona física (incluyendo estudiantes), ¿cumplimos con el requisito exigido de "asociación profesional o empresarial" para poder concurrir formalmente como Entidad Solicitante en esta convocatoria?

Respuesta:

La Invitación establece que podrán presentar solicitud las asociaciones profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o en el Registro correspondiente de asociaciones.

La valoración sobre el cumplimiento de dicho requisito se realizará a partir de la documentación aportada por cada entidad junto con su solicitud.

En consecuencia, no resulta posible emitir un pronunciamiento previo sobre el cumplimiento de este requisito respecto de una entidad concreta a partir de la información facilitada mediante consulta.

Corresponde a cada solicitante acreditar documentalmente su naturaleza jurídica, fines, actividades y cumplimiento de los requisitos establecidos en la Invitación.

La comprobación y validación definitiva de estos extremos se realizará durante el proceso de evaluación de las solicitudes.

Consulta 47

Estamos estudiando, con una asociación sectorial, una posible propuesta a la invitación C012/26-IA. Antes de concretar la configuración y el presupuesto, agradeceríamos aclaración sobre estos puntos o la referencia al apartado de la Invitación/FAQ que los resuelve:

1. Plataforma de un tercero. ¿Puede aportarla un proveedor que no sea integrante de la agrupación? ¿Qué documentación debe acreditar su operatividad, derechos de uso, explotación y continuidad durante el convenio? ¿La experiencia exigida debe corresponder a esa misma plataforma y a qué entidad?
2. Papel del proveedor técnico. ¿Qué condiciones, límites y procedimiento son aplicables a la contratación externa de diseño de casos, integraciones y generalización? ¿Existen restricciones por haber apoyado previamente la preparación de la propuesta?
3. Activos y financiación anteriores. Si existe una infraestructura de datos financiada con otro programa público, ¿en qué condiciones pueden aprovecharse esos activos o derechos sin doble financiación? ¿Cómo se documentan y valoran las aportaciones en especie y se separan de los costes nuevos?
4. Cartera y empresas. ¿Cómo se computan los casos diferenciados y los generalizados? ¿Qué alcance debe tener la diversidad sectorial y qué evidencias de participación empresarial se requieren en la solicitud, frente a la captación posterior? Queremos distinguir correctamente empresas, establecimientos, retos y soluciones.
5. Tesorería e impacto. ¿Qué calendario de transferencias, anticipos y garantías resulta aplicable? ¿Qué requisitos de independencia debe cumplir quien evalúe el impacto de los casos generalizados?

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	48/57



6. Documentos vigentes. Hemos consultado la ficha de sede, pero necesitamos los enlaces directos o una copia de la Invitación completa, FAQ vigente y plantillas de propuesta y presupuesto, incluidas posibles modificaciones. ¿Podéis confirmar también el huso horario aplicable al cierre publicado del 10 de noviembre a las 23:59?

Respuesta:

1. La Invitación establece que la plataforma de IA deberá estar operativa en el momento de presentación de la solicitud y ser operada por la Entidad Solicitante o por alguna de las entidades integrantes de la agrupación. Se entiende que una entidad solicitante opera una plataforma de IA cuando es la responsable de la puesta a disposición, gestión y mantenimiento de la infraestructura o servicios que se prestan con la misma. Es decir, la entidad gestiona, administra y pone a disposición de otros los servicios que presta la plataforma, y debe tener capacidad de demostrarlo mediante evidencias tales como procedimientos internos, catálogo de servicios, etc. Corresponde a cada solicitante describir y acreditar el cumplimiento de este requisito en la propuesta presentada. La valoración de la experiencia se realizará conforme a los criterios previstos en el apartado decimoprimer de la Invitación.

2. La Invitación no regula las relaciones futuras entre las Entidades Colaboradoras y el sector privado ni establece límites de subcontratación, procedimientos concretos de contratación o criterios específicos para la selección de proveedores tecnológicos. Estas cuestiones se determinarán durante el desarrollo de los futuros convenios. La participación del sector privado se realizará bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

3. La Invitación contempla como válidas, entre otras, las aportaciones en especie asociadas a la plataforma de IA puesta a disposición, las aportaciones al convenio de resultados de iniciativas desarrolladas previamente por el solicitante y el coste de medios físicos y técnicos puestos a disposición para el desarrollo de las actividades del convenio.

Tal como recoge la invitación en su apartado SEXTO punto 2:

Las actuaciones se financiarán mediante fondos propios de Red.es y aportaciones de las Entidades Colaboradoras con las que se firmen los futuros convenios de colaboración. El gasto elegible ejecutado en el marco de los futuros convenios podrá ser certificado por Red.es a cargo de la senda FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2021-2027.

Por tanto, no es posible financiar las actuaciones con actividades previamente financiadas por fondos europeos ni con otras ayudas públicas, ya que se incurriría en doble financiación.

Corresponderá a cada entidad describir las aportaciones que pretende realizar y justificar su valoración económica en la propuesta presentada.

La admisibilidad de dichas aportaciones, la verificación de su compatibilidad con otras fuentes de financiación pública y la comprobación de la inexistencia de situaciones de doble financiación serán objeto de análisis y validación en las fases de evaluación, formalización y ejecución de los futuros convenios.

4. La Invitación establece como requisito mínimo en la ejecución de los futuros convenios el desarrollo de al menos treinta casos de uso y la generalización de al menos quince de ellos. Asimismo, se identificarán los casos de uso de mayor impacto para proceder posteriormente a su generalización. Los casos de uso concretos a desarrollar se determinarán en la ejecución de los convenios.

5. Los aspectos relativos a financiación y garantías se encuentran regulados en el apartado sexto de la Invitación. Respecto al estudio de impacto, la Invitación establece que contará con la colaboración de un tercero independiente sin vinculaciones con las partes firmantes del convenio. Asimismo, Red.es participará en los procesos de selección de dichos terceros independientes.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	49/57



6. La documentación y modelos asociados a la Invitación se encuentran disponibles en la sede electrónica de Red.es. El uso horario que rige la Invitación es el de España peninsular (CET).

Los interesados deberán utilizar los modelos publicados en dicha sede para la presentación de sus solicitudes. Toda la documentación se encuentra disponible en el siguiente enlace: <https://sede.red.gob.es/es/procedimientos/invitacion-general-para-participar-en-el-impulso-al-desarrollo-de-ecosistemas-de>

Consulta 48

Estamos valorando, junto con nuestros partners, la posibilidad de participar en la invitación "Ecosistemas IA para PYMES y startups" y, antes de avanzar en la definición de una propuesta, nos gustaría analizar con mayor detalle su encaje técnico y económico, agradeceríamos vuestra orientación especialmente sobre tres cuestiones:

1. Orientación de los proyectos: ¿el énfasis de la invitación está principalmente en el desarrollo y despliegue de capacidades tecnológicas de IA o tiene también un peso relevante la identificación, desarrollo e implantación de casos de uso en pymes?
2. Dimensión territorial: ¿cómo se valora el alcance territorial de los ecosistemas?
3. Relación con IA360 y Red NEURONA: nos gustaría conocer cómo se prevé articular esta iniciativa con el Plan IA360 y, en particular, con la Red NEURONA, para valorar posibles complementariedades y el posicionamiento futuro del ecosistema.

Nuestro objetivo es confirmar que el planteamiento tiene un encaje adecuado en la iniciativa antes de avanzar con los partners en la definición técnica, económica y de gobernanza de una propuesta conjunta.

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. Los objetivos y actuaciones previstas en los futuros convenios se encuentran recogidos en su apartado segundo de la invitación. Corresponde a cada Entidad Solicitante definir una propuesta alineada con las actuaciones previstas en la Invitación.
2. Los criterios de valoración aplicables a las solicitudes se encuentran recogidos en el apartado decimoprimer de la Invitación. La valoración de cada propuesta se realizará conforme a dichos criterios y a la documentación aportada por la entidad solicitante.
3. La Invitación no regula específicamente la relación de esta iniciativa con otros programas, redes o actuaciones. La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo previsto en la propia Invitación.

Consulta 49

Quería preguntar si los gastos de servicios externos de consultoría de gestión del proyecto durante el periodo de ejecución son elegibles dentro de esta convocatoria.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	50/57



Respuesta:

La finalidad de la Invitación es desarrollar casos de uso de IA aplicados a problemas reales de pymes y startups, incluyendo actividades de identificación de retos, desarrollo de soluciones, validación, generalización y puesta a disposición de los resultados. Asimismo, prevé la participación de empresas, startups y partners tecnológicos en dichas actuaciones. La valoración definitiva de cada gasto corresponderá a la fase de ejecución y justificación del convenio, atendiendo a su naturaleza concreta, su necesidad dentro del marco de actuación y a la documentación acreditativa correspondiente.

Consulta 50

1. En el apartado décimo, punto tres, se menciona que "Cada Entidad Solicitante solamente podrá presentar una única solicitud". En caso de que dos solicitantes distintos (siendo ambas agrupaciones de diversos centros o asociaciones) tengan un mismo miembro individual, ¿se consideraría correcto que este miembro fuera beneficiario en dos propuestas al estar integrado en agrupaciones con distintos miembros?
2. ¿Hay un presupuesto mínimo por proyecto? ¿Se recomienda algún mínimo?
3. Entendemos que, siguiendo los criterios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades, se podría pedir financiación para contratar servicios de empresas privadas (para las líneas 3, 4 y 5 por ejemplo). ¿Es así? En caso afirmativo ¿hay algún % tope de lo que se puede pedir para la contratación de estos servicios?
4. Entendemos que no todas las entidades de una agrupación tienen que participar y tener presupuesto en todas las líneas ¿es así?
5. ¿Hay algún % máximo de presupuesto para entidades que se presenten como agrupación (es decir, un mínimo por participante)?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. Tal como se indica en el apartado décimo de la Invitación, cada Entidad Solicitante solamente podrá presentar una única solicitud. La validación del cumplimiento de este requisito se realizará durante el proceso de evaluación de las solicitudes.
2. La Invitación no establece un presupuesto mínimo por proyecto. Corresponde a cada Entidad Solicitante definir un presupuesto coherente con las actuaciones propuestas y con el cumplimiento de los requisitos previstos en la Invitación.
3. La Invitación no regula las relaciones futuras entre las Entidades Colaboradoras y el sector privado ni establece límites de subcontratación o porcentajes máximos de contratación de terceros. Estas cuestiones se determinarán durante la ejecución de los futuros convenios y deberán respetar los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.
4. La Invitación exige que la agrupación identifique el reparto de actividades y compromisos asumidos por cada integrante en el acuerdo de agrupación y en la documentación presentada con la solicitud, no siendo

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	51/57



necesario que todas las entidades que formen la agrupación participen en todas las actividades que se desarrollen en los futuros convenios. La configuración concreta de la participación de cada miembro deberá ajustarse a lo previsto en la Invitación.

5. La Invitación no establece porcentajes máximos de presupuesto por entidad integrante de la agrupación ni un porcentaje mínimo de participación sobre el presupuesto total del proyecto. No obstante, según el apartado sexto punto quinto, en el caso de agrupaciones con distribución no homogénea de costes, cada miembro deberá aportar el menos el 20% del coste de la actividad que se ejecute. La agrupación deberá definir en su propuesta los compromisos de ejecución y económicos de cada miembro.

Consulta 51

Tras revisar la Invitación, sus anexos y el documento de preguntas frecuentes publicado nos surgen algunas dudas que agradeceríamos puedan aclararnos:

1. Plazo de resolución: ¿cuál es el plazo estimado para la resolución de la Invitación?
2. Conceptos de gasto: ¿existen categorías de gasto elegibles predefinidas (personal propio, colaboraciones externas, equipamiento, viajes, etc.) que deban detallarse, ya sea en la solicitud o en la justificación? ¿Se deben considerar costes indirectos (y cuál sería su %)? ¿Existe un porcentaje máximo de subcontratación?
3. Justificación semestral y final: ¿existe un modelo o formato predefinido para los informes semestrales y la cuenta justificativa final? ¿Qué nivel de desglose o documentación es necesaria?
4. Compensación a las pymes participantes en los casos de uso: ¿sería elegible algún tipo de compensación económica a las pymes que aportan sus retos, datos y recursos para el desarrollo de los casos de uso (por ejemplo, por la dedicación de su personal)?
5. Incentivos tras la ejecución: como mecanismo para incentivar la participación de las pymes, ¿sería admisible ofrecerles acceso gratuito o en condiciones preferentes a la plataforma de IA durante un periodo determinado tras la finalización de su caso de uso? ¿Debería recogerse este aspecto en la propuesta?

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. La Invitación no establece un plazo específico de resolución de las solicitudes.
2. La Invitación no regula específicamente categorías de gasto elegibles, costes indirectos, porcentajes máximos de subcontratación o relaciones detalladas de conceptos financiables para la ejecución de los futuros convenios. La validación y concreción de estos aspectos se realizará en la fase de formalización y ejecución de los futuros convenios.

Serán justificables dentro del marco de los futuros convenios los costes en los que incurran los firmantes de los futuros convenios en el desarrollo de las actividades de que este determine, siendo necesaria la justificación detallada de los mismos que deberá estar soportada con evidencias contables y documentales.

3. De acuerdo con el punto 3 del apartado séptimo de la Invitación, los mecanismos de justificación de las actividades quedarán recogidos en los futuros convenios. La Invitación no publica modelos específicos de informes semestrales o cuenta justificativa final.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	52/57



4. La Invitación contempla la participación de pymes y startups en las actuaciones previstas, correspondiendo a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar dicha participación. La Invitación no regula expresamente mecanismos de compensación económica a favor de las empresas participantes. La validación de estos aspectos se realizará en el marco de los futuros convenios. Los mecanismos de colaboración con el sector privado se ajustarán a la normativa vigente permitiéndose la contratación de servicios específicos y otros mecanismos de compensación económica que deberá implementar la Entidad Colaboradora.

5. La Invitación no regula específicamente las condiciones de participación de las pymes en los futuros convenios. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar dicha participación respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. Los mecanismos concretos de participación se determinarán durante el desarrollo de los futuros convenios. El acceso preferente a la plataforma podría ser un mecanismo incentivo válido, no obstante, estos aspectos deberán concretarse y validarse en fase de ejecución de los futuros convenios.

Será responsabilidad de las Entidades Colaboradoras la instrumentalización de la participación de empresas en las diferentes actividades asociadas al convenio.

Consulta 52

He revisado la invitación C012/26-IA y entiendo que la solicitud principal está reservada a asociaciones profesionales/empresariales y centros tecnológicos elegibles, no a startups individuales.

1. ¿Está previsto que las Entidades Colaboradoras seleccionadas incorporen startups tecnológicos como proveedoras, participantes o empresas piloto?
2. ¿Existe algún mecanismo previo al cierre del 10 de noviembre para que startups manifiesten interés y puedan ser tenidas en cuenta por las entidades solicitantes?
3. ¿Publicará Red.es posteriormente la lista de entidades colaboradoras seleccionadas y sus mecanismos de incorporación de startups/pymes?

Nuestro interés sería aportar nuestra startup como infraestructura de ejecución controlada de IA para casos de uso reutilizables, no solicitar directamente la ayuda como entidad beneficiaria si no somos elegibles.

Respuesta:

De acuerdo con las cuestiones planteadas, se les informa de lo siguiente:

1. La Invitación contempla expresamente la participación en la fase de desarrollo de los futuros convenios de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo, validación y generalización de casos de uso de inteligencia artificial.
2. La Invitación no contempla un registro, catálogo o mecanismo de intermediación gestionado por Red.es para poner en contacto a startups o empresas tecnológicas con potenciales entidades solicitantes. Los mecanismos de relación y la colaboración con el sector privado se determinarán en la fase de desarrollo de los futuros Convenios.
3. La participación de startups, pymes y partners tecnológicos, se instrumentalizará en el desarrollo de los futuros Convenios, respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. En esta fase se valorarán los Mecanismos para impulsar la participación de pymes, startups y partners tecnológicos.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	53/57



Consulta 53

Estamos interesados en participar en la iniciativa no como entidad solicitante del convenio, sino como pyme sobre la que pueda desarrollarse, probarse y validarse un caso de uso de inteligencia artificial susceptible de ser posteriormente generalizado a otras pequeñas y medianas empresas.

Estamos trabajando en un caso de uso relacionado con la automatización mediante IA del ciclo comercial y operativo de una pyme de servicios digitales: análisis inicial del cliente, elaboración de propuestas, planificación y seguimiento de proyectos, generación y optimización de contenidos, gestión documental, procesos administrativos y seguimiento comercial.

Les agradeceríamos que nos indicaran:

1. Si durante la fase actual existe algún procedimiento, registro o canal para que las pymes interesadas puedan ponerse a disposición de las entidades colaboradoras que estén preparando propuestas para la C012/26-IA.
2. Si Red.es puede facilitar información sobre asociaciones, agrupaciones o centros tecnológicos que estén promoviendo proyectos y busquen pymes para desarrollar casos de uso.
3. Si la participación de una pyme como empresa piloto conlleva alguna aportación económica obligatoria o si las condiciones de participación dependerán del futuro convenio suscrito con la entidad colaboradora.

Nuestro objetivo es poder contactar cuanto antes con alguna de las entidades que esté preparando candidatura, dado que el plazo de presentación finaliza el 10 de noviembre de 2026.

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. y 2. La Invitación no contempla un registro, catálogo o mecanismo de intermediación gestionado por Red.es para poner en contacto a startups o empresas tecnológicas con potenciales entidades solicitantes. Los mecanismos de relación y la colaboración con el sector privado se determinarán en la fase de desarrollo de los futuros Convenios.
3. La Invitación no regula específicamente las condiciones de participación de las pymes en los futuros convenios. Corresponderá a las Entidades Colaboradoras instrumentalizar dicha participación respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. Los mecanismos concretos de participación se determinarán durante el desarrollo de los futuros convenios.

Consulta 54

Estoy desarrollando un proyecto empresarial con futuro alcance nacional, orientado a la gestión integral de procesos post mortem y sucesorios, con una futura plataforma tecnológica propia para automatizar expedientes, documentación, trazabilidad y reporting.

He revisado la invitación para el impulso al desarrollo de ecosistemas de Inteligencia Artificial para startups y pymes y entiendo que la convocatoria se dirige a entidades colaboradoras, no directamente a las empresas usuarias finales.

Nuestro interés sería participar como pyme/startup beneficiaria o caso de uso real, especialmente en ámbitos como:

- extracción y clasificación automática de documentación;

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	54/57



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Europa se siente"

- automatización de expedientes y flujos de trabajo;
- asistentes inteligentes para tramitación;
- generación estructurada de documentación;
- reporting automático para partners y clientes;
- análisis y priorización de casos.

Querría confirmar:

1. cómo pueden las startups o pymes interesadas vincularse a los ecosistemas que resulten seleccionados;
2. si existe ya alguna relación de entidades que estén preparando candidatura;
3. si es posible contactar con ellas antes del cierre de la convocatoria para plantear nuestra incorporación como caso de uso.

Actualmente el proyecto se encuentra en fase previa a constitución, por lo que también agradecería confirmación sobre si esta situación impidiera una futura participación.

Respuesta:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa lo siguiente:

1. La Invitación no contempla la participación de startups o pymes tecnológicas como Entidades Solicitantes. Las entidades que pueden presentar solicitudes son exclusivamente las previstas en el apartado cuarto de la Invitación.

No obstante, la Invitación prevé expresamente la participación de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo, validación y generalización de casos de uso de inteligencia artificial en el desarrollo de las actividades de los futuros convenios. La identificación y selección de dichas entidades corresponderá a las Entidades Colaboradoras que resulten seleccionadas, bajo los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades.

2. La Invitación no contempla un registro, catálogo o mecanismo de intermediación gestionado por Red.es para poner en contacto a startups o empresas tecnológicas con potenciales entidades solicitantes.
3. Los mecanismos de relación y la colaboración con el sector privado se determinarán en la fase de desarrollo de los futuros Convenios.

Con respecto a su última cuestión, le remitimos a los puntos 5. y 6. del apartado SEGUNDO de la Invitación.

Consulta 55

Somos una fundación pública sin ánimo de lucro. Tras revisar la Invitación y las FAQs publicadas, entendemos que no reunimos los requisitos para participar como entidad solicitante ni como miembro de una agrupación, al no ser CT ni CAIT.

No obstante, estamos valorando la posibilidad de participar en los convenios como partner tecnológico. Para ello, necesitaríamos que por favor nos confirmasen las siguientes cuestiones:

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	55/57



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Europa se siente"

- Aunque no reunamos los requisitos para ser entidad solicitante o miembro de una agrupación, ¿podemos participar en la ejecución de un convenio como partner tecnológico? ¿Existe alguna limitación sobre la naturaleza jurídica de los partners?

En caso afirmativo, entendemos que podríamos ejecutar trabajos técnicos con cargo al presupuesto del convenio. Por ejemplo, desarrollo y validación de casos de uso de IA, generalización de soluciones o prestación de recursos y servicios de computación. ¿Es así?

- En caso de poder participar, ¿la relación con el partner se determinaría posteriormente por la entidad beneficiaria o existe algún procedimiento específico previsto por Red.es para su selección y formalización?

Respuesta:

Tal como establece el apartado cuarto de la Invitación, todos los miembros de una agrupación deberán cumplir los requisitos de participación previstos para las Entidades Solicitantes. La Invitación no está dirigida a empresas. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

- a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.
- b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Por tanto, únicamente podrán formar parte de una agrupación las entidades incluidas en las tipologías expresamente previstas en la Invitación.

En relación con el resto de las cuestiones planteadas, se le informa de lo siguiente:

- La Invitación contempla expresamente la participación en la fase de desarrollo de los futuros convenios de startups, pymes y partners tecnológicos en el desarrollo, validación y generalización de casos de uso de inteligencia artificial.
- La participación de startups, pymes y partners tecnológicos, se instrumentalizará en el desarrollo de los futuros Convenios, respetando los principios de publicidad, transparencia e igualdad de oportunidades. En esta fase se valorarán los Mecanismos para impulsar la participación de pymes, startups y partners tecnológicos.

Consulta 56

En relación con la Invitación General para participar en el impulso al desarrollo de ecosistemas de inteligencia artificial para startups y pymes (C012/26-IA), querríamos realizar una consulta relativa a los requisitos de participación y a la constitución de agrupaciones.

Estamos analizando la posible participación de nuestra asociación, que agrupa distiendo Centros Europeos de Empresas e Innovación.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	56/57



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Europa se siente"

Tras revisar las preguntas frecuentes publicadas, entendemos que, en caso de concurrir mediante una agrupación, todos sus miembros deben cumplir individualmente los requisitos de participación establecidos en el apartado cuarto de la Invitación.

En este contexto, agradeceríamos que nos confirmaran las siguientes cuestiones:

1. Si nuestra asociación, atendiendo a su naturaleza jurídica y objeto, puede considerarse incluida entre las "Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones" previstas en los requisitos de participación y, por tanto, podría participar en la Invitación y, en su caso, actuar como entidad coordinadora de una agrupación.
2. Asimismo, si dentro de una agrupación cuyos integrantes cumplan individualmente los requisitos de participación, cualquiera de ellos puede asumir la condición de entidad coordinadora, incluido, en su caso, alguno de los CEEIs participantes.

Respuesta:

1. Tal como se indica en el apartado cuarto de la Invitación, las entidades participantes deben cumplir con alguna de las siguientes tipologías:

- a) Asociaciones (incluyendo federaciones, confederaciones y uniones de estas) profesionales y empresariales legalmente constituidas y dadas de alta en la Oficina Pública o el Registro correspondiente de asociaciones.
- b) Centros Tecnológicos y Centros de Apoyo a la innovación Tecnológica que estén inscritos en el registro de centros creado por el Real Decreto 2093/2008, de 19 de diciembre, por el que se regulan los Centros Tecnológicos y los Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal y se crea el Registro de tales Centros.

Para el caso de agrupaciones, todos los miembros deberán cumplir individualmente con lo indicado en los puntos 1 y 2 de dicho apartado.

No es posible sin la revisión documental de los requisitos de participación poder determinar el cumplimiento de estos. Esta revisión se realizará tras la finalización del periodo de presentación de solicitudes a partir de la documentación presentada por los interesados.

2. En el caso de agrupaciones, la Invitación no regula quién debe asumir el rol de entidad Coordinadora de la Agrupación. Para más información acerca de dicho rol, la emplazamos a consultar el punto 4.c) del apartado cuarto de la Invitación.

Código Seguro de Verificación	IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Fecha	26/10/2026 18:24:19
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV77SSZ6NUNOTO5OQ54D6JAOL4	Página	57/57

